TOMO LV — Montevideo, Jueves 22 de Mayo de 1919 — Núm. 3982

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos, etc. un subsidio extraordinario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar de rentas generales los fondos necesarios para atender la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Los expresados aumentos se hicieron extensivos a todos los empleados del Estado, en cualquier rama en que prestaran sus servicios, y es así como han alcanzado a los que pertenecen a los organismos autónomos del género del Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Pero la ley de creación de los expresados beneficios no ha previsto el caso de que las instituciones autónomas a quienes afectaba no estuvieran en condiciones de efectuar los consiguientes desembolsos con cargo a sus propios recursos, y, por tanto, no autorizó a tomar de rentas generales las sumas necesarias.

La Administración Postal Nacional se encuentra en la imposibilidad material de hacer frente a la erogación citada, porque sus recursos,—actualmente limitados y aminorados por los efectos de la guerra europea, aún subsistentes, — no resisten una nueva carga de noventa y nueve mil pesos ($ 99.000.00) anuales sin riesgo de producir déficits que entorpezcan su desenvolvimiento regular.

Esta razón justifica, pues, el concurso, sino permanente, por lo menos transitorio, que el Poder Ejecutivo propone a Vuestra Honorabilidad que se acuerde a la institución postal.

Juzgando que los expresados fundamentos y los contenidos en la nota de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que para mejor ilustración acompaña, decidirán a Vuestra Honorabilidad a prestar sanción al adjunto proyecto de ley, me complazco en reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar transitoriamente a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos un subsidio extraordinario de ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 8.249.05) mensuales, a partir desde el mes de Noviembre de 1918 a Junio de 1919, y por todo el ejercicio de 1919-1920, subsidio que se destina íntegramente a cubrir la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en las dotaciones de su personal.

Art. 2.o La Contaduría General liquidará mensualmente el importe del subsidio que se acuerda y que será tomado de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración remitiendo a la Honorable Asamblea General los antecedentes relativos a la sanción de una ley sobre los puestos ocupados por funcionarios técnicos en la Asistencia Pública.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de la Asistencia Pública Nacional ha dirigido una comunicación al Ministerio de Industrias solicitando la intervención del Consejo Nacional de Administración para obtener del Honorable Cuerpo Legislativo la sanción de una ley de circunstancias que le permita designar en propiedad, a propuesta de la Dirección General, a los funcionarios técnicos que en la actualidad desempeñan sus puestos interinamente, siempre que reunan méritos y servicios para ello.

Sometida por la citada Secretaría de Estado dicha gestión a estudio de este Consejo, se resolvió remitir los antecedentes respectivos a la consideración de Vuestra Honorabilidad a los efectos que considere oportunos, haciendo notar que no ha recabado informes de ninguna corporación científica por no ser el Consejo el llamado a resolver este asunto.

Con este motivo, el Consejo de mi Presidencia reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1919.

1—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia, con el de primera clase, al ex soldado José González y González.

2—Se resuelve que la Dirección de la Armada incluya en sus listas de presupuesto la asignación para raciones correspondientes al personal de oficiales efectivos y agregados, liquidándose en el primer presupuesto de dicha Dirección la asignación para raciones por Abril y Mayo del corriente año correspondiente a dicho personal.

3—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 20, donde actualmente presta servicios el capitán Erasmo Esolk, la cantidad de siete pesos ($ 7.00), importe de diferencia de sueldo de teniente a capitán que le corresponde percibir por días del mes de Enero último.

4—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de catorce pesos diez y seis centésimos (pesos 14.16), importe de reparaciones de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Salto, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

5-6—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos nueve pesos noventa y un centésimos ($ 209.91), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Marzo último.

7-8—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Nacional de Carruajes por quinientos cincuenta y dos pesos ($ 552.00), importe de servicios fúnebres prestados en Julio y Agosto de 1918.

9—No se hace lugar al pedido de formularios y libros "Partes diarios" que formula la Dirección de la Armada.

10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Margaret".

11—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada arriende al señor Rafael Nístico la finca que ofrece, sita en el puerto de Piriápolis, para la Capitanía de dicho puerto, en la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, debiendo celebrar contrato por el término de dos años con opción a prorrogarlo por el término de la actual Administración.

12—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 8 la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe del sueldo, compensación y mesa que le corresponde al alférez Raúl Micheline por Febrero pasado.

13—Se concede prórroga de licencia por seis meses, con goce de pensión íntegra, a la pensionista doña Clara Cabrera de Segura.

14—Se manda librar una orden al Ministerio de Hacienda para que disponga que el Banco de la República entregue al señor arquitecto jefe de "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército la cantidad de tres mil ciento treinta y ocho pesos ($ 3.138.00), importe del saldo de los once mil ciento treinta y ocho pesos ($ 11.138.00), autorizados para invertir en los edificios de la Escuela Militar de Aviación.

15—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Caballería número 1 por trescientos pesos ($ 300.00) para gastos de comisiones de reclutamiento.

16—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) para atender el pago de asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno, correspondiente a la segunda quincena del mes de la fecha.

17—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por seiscientos setenta pesos con dieciséis centésimos ($ 660.16), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Marzo pasado.

18—Se resuelve que la Tesorería General retenga del primer sueldo a cobrar por el teniente coronel Andrés J. Hermida la suma de veintitrés pesos diez centésimos ($ 23.10), importe de la compensación de primer ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército desde el 17 al 28 de Febrero pasado, que percibió indebidamente, suma que entregará al coronel graduado Floro Winterhalter.

19—Se manda liquidar al mayor Pedro M. Estévez la cantidad de treinta y seis pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 36.58), importe de diferencia de sueldo y asignación de mesa que le corresponde por días del mes de Febrero de 1917.

20—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 12 la suma de doscientos once pesos veinte centésimos ($ 211.20), importe del sueldo, compensación y asignación de mesa que le corresponde percibir al jefe de esa unidad, coronel graduado Juan A. Pirán, por Marzo último.

21—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación entregue a la Escuela Militar la cantidad de diez pesos (pesos 10.00), importe del aumento del 20 o|o sobre los sueldos de Noviembre y Diciembre del año pasado, correspondientes a los alumnos L. C. Caetano y H. Bascue, que revistaban como soldados en el Batallón de Infantería número 18, y cuyos sueldos fueron vertidos en la Tesorería por el señor jefe de la unidad.

22—Se manda librar una orden a favor del Regimiento de Artillería número 1 por veintidós pesos cuarenta y siete centésimos ($ 22.47), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

23—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Caballería número 9 por quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos tres pesos ochenta y dos centésimos ($ 303.82), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante los meses de Julio y Agosto del año pasado.

25-26—Se manda librar orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por treinta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 34.60) para pago de gastos de una comisión de reclutamiento.

27-28—Se manda librar una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cinco mil ciento setenta y un pesos ochenta y dos centésimos (pesos 5.171.82), para atender los alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Febrero pasado.

29—Se manda librar una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos treinta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 238.75) para abonar suministros efectuados a las familias de clases y soldados del Regimiento de Caballería número 8 en la ciudad de Melo.

30—Se otorga a la señorita María Guillermina Castro, hija del alférez de guardias nacionales Antolín Castro, una pensión de veintitrés pesos ($ 23.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 14 de Junio de 1864, expidiéndosele la cédula respectiva.

31—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender pagos que efectúa con la partida "Cuentas de menor cuantía".

33—Estado número 36 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, procedentes de suministros.

34—Se resuelve que por la División Construcciones Militares se adquieran las maderas solicitadas por el Regimiento de Caballería número 9 para arreglo de los comederos de las caballerizas, mandándose librar orden de pago a favor de dicha División por ochenta pesos ($ 80.00) para su pago.

35—Se resuelve que por Construcciones Militares se provea al Regimiento de Artillería número 1 los materiales para blanqueo y zapa-picos solicitados, mandándose expedir una orden a favor de la nombrada División por noventa pesos cincuenta centésimos ($ 90.50) para su pago.

36—Se resuelve que por Construcciones Militares se provea al Regimiento de Artillería número 1 los útiles y materiales para blanqueo y pintura solicitados, mandándose librar una orden a favor de dicha oficina por ciento cuatro pesos (pesos 104.00) para su pago.

37—Se resuelve desestiamr el pedido del capitán Pedro Céspedes para que se le incluya en la lista "6 de Mayo de 1907" en calidad de servidor de la campaña del Paraguay.

38—Se concede licencia por el término de seis meses con goce de pensión íntegra a la pensionista militar doña Margarita Jameison.

39—Se acepta la propuesta del señor José de Luca para efectuar trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Arsenal de Guerra. (Firmado el día 14 del corriente).

40—Se manda expedir una orden a favor del señor jefe de los Palomares Militares por tres pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), invertida en comisiones de servicio durante el mes de Marzo último.

41—Se resuelve que la Dirección de la Armada adquiera al señor Alejandro Marrero la chalana que ofrece en la suma de setenta pesos ($ 70.00), para la Capitanía del Puerto de Centurión, librándose una orden de pago a favor de dicha Dirección por esa cantidad, para su pago.

42—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos ochenta y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 485.96), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Marzo pasado.

43—Se manda expedir una orden a favor de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada por ochenta pesos veinticinco centésimos ($ 80.25) para pago de medicamentos proveídos al Regimiento de Caballería número 3 y a la Compañía de Infantería número 4 en Diciembre próximo pasado.

44—Se manda librar una orden a favor del Regimiento de Artillería número 5 por cinco pesos ($ 5.00) para pago de gastos de una comisión.

45—Se concede al auxiliar de la Intendencia del Ejército y la Armada don José Tejada una prórroga de licencia por el término de dos meses con goce de sueldo, para atender su salud.

46—No se hace lugar a la solicitud de la pensionista Eustaquia Torres sobre renuncia a la pensión graciable que disfruta y opción a la pensión militar que le fué otorgada en 21 de Agosto de 1868.

47—Se otorga a la señora Herminia Venditto, viuda del teniente Miguel Ocampos, una pensión de quince pesos ($ 15.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

48—Se resuelve que los servicios sanitarios de la Armada sean atendidos con personal del servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

49—Se manda librar orden de pago a

favor del Regimiento de Caballería número 9 por treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), para pago de gastos de una comisión de reclutamiento.

50—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos dieciséis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 316.44), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 12 durante el mes de Noviembre pasado.

51—Se manda librar una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por doce pesos veinte centésimos ($ 12.20), importe de gastos efectuados por una comisión de reclutamiento del Batallón de Infantería número 20.

52—Se manda librar una orden a favor del Batallón de Infantería número 8 por la cantidad de siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 7.95), importe de gastos de reclutamiento efectuados por el mismo en el mes de Marzo último.

53—Se manda librar orden a favor de la Compañía de Ametralladoras por quince pesos ($ 15.00), importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

54—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Caballería número 9 por cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 58.60) para pago de gastos de una comisión de reclutamiento.

55—Se resuelve que por "Construcciones Militares" se provea al Batallón de Infantería número 17 de ochenta metros cúbicos de balasto del Cerrito y 20 metros cúbicos de pedregullo de la Unión, para arreglo del camino de entrada al cuartel y de la plaza de armas del Batallón de Infantería número 17, mandándose librar una orden a favor de la nombrada División por la suma de trescientos setenta pesos ($ 370.00) para su pago.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Expedientes de jubilación, pensión y abono de haberes: Juan Menéndez Laca, Ramona Malla de Machín, Alejandrina L. de Milhas, Rosa G. de Acosta, Luisa S. de Raissigner, Luisa Gumila, Alejandro Arada.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Compañía "Minas y Viacao de Matto Grosso".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—María Gavazzo, licencia; Mercedes Cao, pensión.

—A la Inspección de Hacienda—Esteban G. Oss, devolución de derechos.

—A la Dirección de Aduanas—Frigorífico Artigas y Compañía Swift, despacho provisorio.

—A los interesados—Sociedad Internacional Agropecuaria de Masoller, Leontina P. de Gradelet, abono de haberes, no ha lugar y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Cuenta de los señores J. Rossi y Compañía por servicio de automóvil al Ministerio en el mes de Abril próximo pasado. Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en el mes de Marzo próximo pasado. Idem ídem en el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior — Cuatro mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada de penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota comunicándole la libertad anticipada de dos penados militares.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes iniciados por la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para que se le autorice a contratar en $ 120.00 la confección de índices y a utilizar los servicios de dos empleados extrapresupuestados.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre llamado a licitación y propuesta de los trabajos de pintura del edificio que ocupa la Facultad de Derecho.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota solicitando antecedentes sobre pedido de exoneración del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Pablo Revello.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

De Bernardi Luis, italiano.
Baldini Paradiso, italiano.
Espósito Braulio, español.
Rodríguez José, portugués.
Panizza Constantino, italiano.
Páin Eugenio, francés.
Rabuñal Antonio, español.
Pesce José, italiano.
Piñeiro Ventura Ramón, español.
Díaz Cruz Dámaso, español.
Stefano Pascual, italiano.
Castro Labandeira Benigno, español.
San Román Ruperto, español.
Lorenzo Rodríguez Herminio, español.
Maya López Juan, español.
García Casal Luis, español.
Regalado Otero Ricardo, español.
Camejo Carlos, brasileño.
Fontán José, español.
D. Atri Héctor, argentino.
Farías José Juan, argentino.
Villar Marcelino, brasileño.
Cammyn Juan, español.
Barboza Leonido, brasileño.
De Dios Rodríguez Juan, brasileño.
Machado Ramón, brasileño.
Helal Miguel, siriano.
Vinci José, italiano.
Vigo Vázquez José, español.
López Juan, brasileño.
De los Santos Florencio, brasileño.
Lorena Pedro, italiano.
Fernández Ramón, español.
Sgarminato N., italiano.
Jaimovich Felipe, rumano.
Forte Pablo Pedro, italiano.
Riera Torres Juan, español.
Dapril Miguel Angel, italiano.
Noguera Eneas, brasileño.
Silveira Juan J., brasileño.
Agrelo Antonio, español.
Silveira Hildebrando, brasileño.
Pires José, brasileño.
Miraro Emilio, italiano.
Dávila Felicio, brasileño.
Camejo Manuel, brasileño.
Melo Nicolás, brasileño.
Castro Ortacio, brasileño.
De Moura Benilio, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, pidiendo que la Intendencia del Ejército y la Armada confeccione 13 uniformes de invierno para los porteros que prestan servicios en dicha institución.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista la solicitud número 14 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan a informe las solicitudes números 25, 26 y 27 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras para materiales que detalla en las mismas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente iniciado por el señor José Bernardino de Camara Canto, pidiendo se declare libre de derechos de Aduana al kaolín y a las arcillas cuando vengan consignadas a su firma.

—Se da vista al Frigorífico Artigas del expediente sobre despacho provisorio de varias sierras, limas y ruedas de esmeril.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 1 de los señores Luis C. Mora y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Pasa a informe la nota del Banco de Seguros del Estado proponiendo el seguro contra accidentes del trabajo del personal de las Estaciones Agronómicas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente iniciado por el señor Antonio Fabris manifestando que en su fábrica de pastas frescas no puede cumplirse el horario continuo de ocho horas.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 31 de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 6 del señor Simón y Massa pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE MAYO DE 1919.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 1.o de Enero próximo pasado, de los trozos de la carretera a Maldonado hasta el paso real del arroyo Solís Grande, comprendidos entre los kilómetros 10-955 a 12-500 y 13-000 a 15-100.

2—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver al señor M. Real de Azúa la suma de ciento ocho pesos sesenta centésimos ($ 108.60), que abonó por duplicado por concepto de impuesto de faros correspondiente al vapor inglés "Port Albany".

3—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al señor Carlos Calastretti la suma de quinientos seis pesos ($ 506.00), importe de la construcción de un cerco de alambre para el obrador del muelle A, que se utiliza en las obras de reparación de la escollera Oeste.

4—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de siete mil quinientos cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 7.504.47), importe de las cuentas de la Dirección de la Armada por entrada, estadía y salida del Dique Nacional de las embarcaciones "A 1", "E 5", "A 2", "E 7", y "E 6", que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

5—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinte pesos (pe-

sos 20.00), importe de la planilla de jornales extraordinarios del buzo José Merlino con motivo de la inspección del tablestacado del muro del subsuelo del obrador en el cabezo del muelle A, donde se construyen los bloques destinados a la reparcaión de la escollera Oeste.

6—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados en la reparación de la escollera Oeste.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos ochenta y siete pesos veintitrés centésimos ($ 587.23), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de balizamiento.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos treinta centésimos ($ 5.30), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por agua suministrada durante la tercera quincena de Marzo próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cinco pesos ochenta y seis centésimos ($ 205.86), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento, (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

10—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de piedras destinada a la reparación de la escollera Oeste.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de veintisiete pesos sesenta centésimos ($ 27.60), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para el arrendamiento de un vapor remolcador destinado al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 35.84), destinada a abonar los jornales devengados durante el mes de Abril próximo pasado por el peón foguista de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto don Alfredo Loetti.

13—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de cinco mil ochocientos veinticinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 5.825.78), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado al Equipo número 1 de Sondajes y Perforaciones y a las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4" y "A 5", y buzos que trabajan en el dragado del puerto.

14—Idem ídem por setecientos cincuenta y un pesos cinco centésimos ($ 751.05), importe de materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "C 2", "C 4", "C 5", "B 1", "H 2", "J 6" y "D 14", que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

15—Se dispone que la Contaduría General de la Nación acredite al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de ciento setenta y dos pesos treinta y cuatro centésimos ($ 172.34), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Enero próximo pasado para el depósito de Materiales de balizamiento, embarcación "H 1" y Oficina de Navegación Interior, cuya suma tomará del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, y del rubro Navegación Laguna Merin e Interior.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y tres pesos ($ 143.00), importe de la planilla de sueldos del auxiliar de la Subinspección de Saneamiento del Salto don Amílcar Manera, alquiler de la casa que ocupa dicha oficina y sueldo del Contador don Mario Carrere correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 136.45), destinada a abonar a doña Manuela Denis de Hernández, previa escrituración, el importe de 7.481m2, 02 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo a San Jacinto.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de siete pesos con ochenta y un centésimos ($ 7.81), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Marzo próximo pasado a la Usina A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos con treinta y un centésimos ($ 14.31), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas en Marzo próximo pasado a la Usina de gas A. G. A.

20—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad, ingeniero Arturo V. Rodríguez, para que abone la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción, estadía, etc., que se le han originado durante el mes de Abril próximo pasado en el desempeño de dicho cargo.

21—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de setenta y un pesos con treinta y nueve centésimos ($ 71.39), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto, por trabajos efectuados en Febrero próximo pasado en las embarcaciones "A 1", "A 3", "A 5", "E 6", "E 7" y "H 2", que trabajan en el dragado del puerto.

22—Idem ídem tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 3.457.66), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados durante el mes de Marzo próximo pasado en las embarcaciones del dragado "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "E 4", "E 5", "E 6", "E 7", "C 2", "C 5" y "H 2".

23—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos treinta y nueve pesos con dos centésimos ($ 239.02), destinada a abonar a la señora Felipa Hernández de Varela, previa escrituración, el importe de una hectárea 3.104m2. de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo a San Jacinto.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centésimos ($ 781.99), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

25—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00), importe de la cuenta de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a la chata "J 6", con destino a las embarcaciones del dragado del puerto.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de noventa pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 90.59), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para el Servicio de Autobus en Marzo próximo pasado.

27—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de dos mil cuarenta pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 2.040.55), importe de la cuenta de los señores Ipata y Compañía por nafta suministrada al Servicio de Autobus en Abril próximo pasado.

28—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de cinco pesos con nueve centésimos (pesos 5.09), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por tornear cuatro ruedas para la Usina de Gas A. G. A., del remanente líquido de la renta de faros, de ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

29—Se aprueba la póliza de seguros número 5969 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la construcción de la carretera a San José, y se manda librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 38.64), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

30—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos con diez centésimos ($ 14.10), importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado al depósito Ituzaingó, de la Dirección de Hidrografía, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

31—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la sum ade treinta y seis pesos con doce centésimos ($ 36.12), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para el Servicio de Autobus en Febrero próximo pasado.

32—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de veintinueve pesos con veinticinco centésimos ($ 29.25), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Febrero próximo pasado para la Oficina de la Navegación Interior, del rubro "Navegación Laguna Merin e Interior" al de "Conservación de fondos, paramentos, etcétera".

33—Se aprueba la póliza de seguro número 5983 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la construcción de un trozo de carretera que unirá la de Pando con la de San Jacinto, y se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 88.48), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

34—Se dispone que la Comisión Fi-

nanciera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de dos pesos con siete centésimos ($ 2.07), importe de las cuentas de la Administración del Puerto por viraje de unos cangilones y barril de grasa para la draga "A 2" que trabaja en el dragado del puerto.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de veintidós pesos con treinta y dos centésimos ($ 22.32), destinada a abonar a la sucesión de don Antonio Gutiérrez, previa escrituración, el importe de 2514 m. 2 de terreno que le fué expropiado para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce y carretera de acceso al mismo.

36—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil doscientos sesenta pesos con dos centésimos ($ 1.260.02), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones del dragado "E 1", "E 2", "E 3", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7".

37—Idem ídem treinta y tres pesos con catorce centésimos ($ 33.14), importe de la cuenta de los citados Almacenes por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para la construcción del galpón destinado a depósito de materiales del dragado.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos pesos con cuarenta centésimos ($ 1.800.40), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por operaciones efectuadas con motivo de la reparación de los cilindros y máquinas principales de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve pesos con dos centésimos ($ 9.02), destinada a abonar la cuenta del Ferrocarril Central por flete de un casco de aceite y tres cajones artículos de ferretería remitidos por la Empresa Ulen a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

40—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por el arrendamiento durante el mes de Marzo próximo pasado del vapor "C 6" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y un pesos con dieciséis centésimos ($ 71.16), destinada a abonar las cuentas del Ferrocarril Midland, Barth, Vier y Compañía, Carlos Ronchi y otros, por fletes del ferrocarril y materiales suministrados para la conservación y explotación del servicio de aguas corrientes de la ciudad del Salto.

42—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 884.84), importe de las cuentas de los señores M. Jaume Nadal, Manuel Pellicer, Adolfo Crovetto y otros, por alquiler del local que ocupa el local de autobus y materiales suministrados para los mismos en Abril próximo pasado.

43—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera", la suma de diez pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 10.45), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo para los trabajos de La Teja.

44—Idem ídem ocho pesos con veinte centésimos ($ 8.20), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la misma Dirección en Marzo próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 307.88), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los faros de José Ignacio, de la Isla de Lobos, de Punta del Este, de la Panela y de la Colonia (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

46—Se manda librar orden de pago por la suma de siete pesós con nueve centésimos ($ 7.09), destinada a abonar a la Empresa del Ferrocarril Midland el flete de un casco de aceite lubrificante y tres cajones artículos de ferretería remitidos por la Empresa Ulen a la Subinspección de Saneamiento del Salto.

47—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 44.936.40), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

48—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil novecientos ochenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 2.988.51), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada a abonar la asignación fijada a don Eduardo Ferrería en retribución de los servicios que presta con motivo de la preparación y revisación de los inventarios de los materiales y útiles de que dispone la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

50—Se aprueba la liquidación por la suma de doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y un pesos dos centésimos ($ 281.961.02) a que asciende la diferencia de jornales entre los declarados en la póliza número 5235 contra accidentes del trabajo a favor del personal ocupado en las reparaciones de los vapores alemanes y los que el Gobierno ha abonado en más por dicho concepto, y se manda librar orden de pago por la suma de ocho mil ciento seis pesos treinta y siete centésimos ($ 8.106.37), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

51—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 55.67), destinada a reintegrar a la caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual cantidad anticipada para complementar el pago de la cuenta del señor Juan Toucon por leña suministrada a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto y fletes de la misma leña.

52—Se manda libar orden de pago por la suma de diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a la Administración General de Faros (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

53—Se manda librar orden de pago por la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado a la Administración General de Faros (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinticinco pesos cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en Marzo próximo pasado al vapor "C 6" y gánguiles "E 1", "E 5" y "E 7", que trabajan en el dragado del puerto.

55—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiséis pesos ochenta centésimos ($ 26.80), importe de las cuentas de los señores Manuel de Castro e Hijos y Julio Cruz por materiales suministrados para la reparación de los desperfectos causados por el temporal del día 17 de Abril de 1914 en el Puerto de Nueva Palmira, y por trabajos efectuados con tal motivo.

56—Se autoriza la inversión de la suma de quinientos seseenta y ocho pesos (pesos 568.00) para atender el exceso de gastos efectuados por la Dirección de Arquitectura con motivo de la mayor profundidad dada al pozo semisurgente construído en la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

57—Se resuelve aprobar el aumento de seis mil quinientos cincuenta pesos (pesos 6.550.00) sobre el presupuesto formulado para la construcción del puente sobre el arroyo Salsipuedees.

58—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para cuatro cascos y ocho cajones, en todo veinte lámparas de filamento carbónico, ochenta y nueve barras de hierro, formando cuarenta y dos llantas grandes, etc. (Solicitud número 29).

59—Se manda librar orden de pago por la suma de novecientos setenta pesos (pesos 970.00), que será distribuída entre los ingenieros Pedro B. Magnou, cuatrocientos pesos ($ 400.00); Agustín Maggi, doscientos cincuenta pesos ($ 250.00); Gaspar Masoller, doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), y señor Jacobo J. Ienders, setenta pesos ($ 70.00), en retribución de los servicios extraordinarios efectuados con motivo de los estudios para la electrificación del tranvía del Norte.

60—Resolución autorizando la ejecución de varios trozos de la carretera que, partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos, conduce a la Estación Las Toscas, y aceptando, con ese fin, la propuesta presentada por el señor Vicente Demoro por la suma de veintiún mil seiscientos pesos treinta y nueve centésimos ($ 21.600.39).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza la instalación de luz eléctrica en la casilla construída para el servicio de los talleres del Ministerio en la zona portuaria entre las calles Florida y Andes.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa el expediente sobre ordenanza relativa a la provisión de agua a la ciudad del Salto.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo pidiendo la remisión de ciertos materiales.

—A informe del Guardaalmacén se pasa una nota de la Administración General de Faros relacionada con la entrega de materiales para el faro de la Isla de Lobos.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relativa al desembarco de ciertos materiales de repuesto para la máquina trituradora que posee.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expediente sobre reparaciones en el Dique Nacional.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de presupuesto del personal permanente de la Sección Conservación de la Dirección del Puerto de Montevideo por el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 12 de Solís.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de presupuesto de los talleres del Ministerio por Abril próximo pasado.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones se pasa el expediente sobre pago de montepío de diversos empleados de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, informado por la Dirección de Topografía, se pasa el expediente sobre relevamiento de caminos en el Departamento de Río Negro.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre denuncia de porteras de acceso a la Picada de las Barrancas, 3.a sección de Flores, por el señor Benigno López.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.723.54, recaudada por renta de faros desde el día 10 al 16 del mes corriente.

—Se conceden las siguientes licencias al personal del dragado del puerto de Montevideo: José R. Cunet, 2 días; Ulpiano Fernández, 3 días; Juan C. Maurice, 4 días; R. Benué, 4 días.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación el duplicado del balance cerrado el 31 de Marzo próximo pasado del Ferrocarril de Durazno a Trinidad.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado se remite el expediente sobre inspección de las obras de adoquinado que se efectúan en esa ciudad.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía del Gas por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

—Al Guardaalmacén se pasan los pedidos de útiles números 14422 y 14423 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden seis días de licencia, por enfermedad, al portero del Ministerio de Obras Públicas don Cosme Machado.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO CEBEY, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.° 4, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Y vistos: Considerando: Que la pena de cinco mese de prisión que solicita el señor Fiscal se aplique al proecsado Antonio Cebey, como autor del delito de deserción, que se comprueba en autos ha cometido, queda vencida en la fecha; Que por la causal expuesta, no puede llevarse la causa a juicio público sin perjuicio para el encausado; Que el caso en vista está previsto en el artículo 757 del Código Militar, estableciendo preceptivamente el procedimiento a seguirse, falla: Póngase al prevenido en libertad y elévese esta causa con oficio al superior a los efectos legales. — Víctor M. Cantón. — Angel F. Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1919

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Mayo 5 de 1919.

(Carpeta número 2418).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 23 días hábiles del mes de Abril próximo pasado han concurrido a esta Biblioteca 2.600 lectores, correspondiendo 1.666 al servicio diurno y 934 al nocturno. El número de obras consultadas ha sido de 2.964.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1919.

Enterado, archívese.

Por el Ministro:

Machado, Subsecretario.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL DE MAYO DE 1919.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 10

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 9

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 6

Montevideo, Mayo 15 de 1919.

La Dirección.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE CONSERVAS ALIMENTICIAS Y EMBUTIDOS PRACTICADAS POR LA SECCIÓN QUÍMICA DE SALUBRIDAD EN LOS DÍAS 7, 8, 10 Y 12 DE MARZO Y 2 DE ABRIL PASADOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LAS EXPENDÍAN.

Dirección de Salubridad. — (Sección Química).

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de conservas alimenticias y embutidos, practicadas por esta Sección durante los días 7, 8, 10 y 12 de Marzo y 2 de Abril pasados en los establecimientos que las expenden.

Como verá el señor Director, muchas de las sustancias examinadas se encontraban en estado de adulteración, por lo cual se procedió a su inutilización. De acuerdo con las disposiciones vigentes no corresponde pena alguna a los expendedores.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de las inspecciones de conservas alimenticias y embutidos practicadas en varios establecimientos;

Atento a que en varios de éstos fueron hallados expuestos a la venta algunos de los referidos productos en estado de adulteración, se resuelve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865, aplicar a cada uno de los infractores una multa de diez pesos que deberán abonar en esta Dirección dentro de tres días, bajo apercibimiento de disponer que sean redimidas con arresto en forma legal; publíquese y remítanse por correo los avisos reglamentarios.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
O. B. Recalde.

Dirección de Salubridad. — (Sección Química).

Resultado de las inspecciones de conservas alimenticias y embutidos practicadas por la Sección Química de Salubridad en los días 7, 8, 10 y 12 de Marzo y 2 de Abril pasados en los establecimientos uqe las expendían:

En las condiciones reglamentarias

Sucesión de Antonio Dómino, Rondeau 1565.

Conservas diversas

Víctor Fernández, Uruguay 1153.

Conservas diversas

Barrucci y Compañía, 18 de Julio 1399.

Conservas diversas

Ramón Mattos, 18 de Julio 1500.

Conservas diversas

Mattos y Compañía, 18 de Julio 1700.

Conservas diversas

Machado, Colomer y Compañía, 18 de Julio 1099.

Conservas diversas

Juan Bado, 18 de Julio 1602.

Conservas diversas

Juan Intraino, 18 de Julio 1327.

Conservas diversas

David Larghi, Constituyente 1986.

Conservas diversas

Juan Ottonello, Constituyente 1749.

Conservas diversas

Juan J. Almandós, Andes 1499.

Conservas diversas

Antonio García, Uruguay 900.

Conservas diversas

Castagnola y Compañía, Uruguay 1101

Conservas diversas

Francisco Blois, Andes 1121.

Café molido

Acevedo Hermanos, San José 1050.

Mortadela de bocha. — Mortadela de Bolonia

Timoteo Vivanco, San José 1051.

Salchichón. — Jamón crudo. — Jamón cocido

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los establecimientos que expendían sustancias en estado de adulteración:

Fernando Carrera, Uruguay 1000.

Conservas diversas

Enrique Castiglione, Uruguay 1202.

Conservas diversas

José Fraixanet, 18 de Julio 1061.

Conservas diversas

Juan B. Aguerre, 18 de Julio 1795.

Conservas diversas

Antonio D'Antuoni, 18 de Julio 1202.

Conservas diversas

Pedro Pazos, Uruguay 1052.

Conservas diversas

Acevedo Hermanos, San José 1050.

Jamón crudo, queso de cerdo

Timoteo Vivanco, San José 1051.

Galantina gruesa, mortadela

Montevideo, Mayo 15 de 1919.

A. Peluffo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

NOTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO RURAL RELATIVA AL DECRETO QUE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE HILO SISAL EN EL PAÍS.

Comisión Nacional de Fomento Rural.

Montevideo, Mayo 15 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia.

Excmo. señor:

Se ha recibido la comunicación de ese Ministerio del 13 del corriente, transcribiendo el decreto del 9 del mismo, por el cual se reglamenta la provisión de "hilo sisal" en el país, cometiendo la dirección de tal servicio a la Comisión Oficial de Semillas.

Con tal motivo, este organismo cumple el grato deber de tributar un justiciero aplauso por la resolución mencionada por las facilidades que ofrece a los agricultores.

Saluda a V. E. muy atentamente.

P. LAFEYRE (hijo),
Presidente.

Venancia Flores,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1919.

A la carpeta respectiva, previa publicación.

CAVIGLIA.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Abril de 1919.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	969
Enfermos nuevos (ambos sexos)	223

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	118
Operaciones	13
Curaciones	1.518

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.685
Enfermos nuevos (ambos sexos)	328
Operaciones	17
Curaciones	850

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	456
Enfermos nuevos (ambos sexos)	164
Operaciones	92
Curaciones	246

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	630
Enfermos nuevos (ambos sexos)	38
Masajes	392

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	99
Enfermos nuevos	64
Curaciones	150

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	613
Enfermos nuevos (ambos sexos)	107
Operaciones	10
Curaciones	191

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	360

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	355
Radioscopías	232
Radiografías	204

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	16
Aplicaciones	258
Enfermos en asistencia	76

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	18
Aplicaciones	335
Enfermos en asistencia	160

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	34
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	47
Enfermos en asistencia	9
Sección fotografías	4

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	970
Obturaciones	100
Curaciones	1 4
Pacientes	854

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	32
Enfermos nuevos	67
Operaciones	14
Curaciones	177

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	820
Enfermos nuevos	215
Operaciones	20
Curaciones	211

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	630
Radioscopías	232
Radiografías	204
Aplicaciones radioterapias	735
Consultas	4.674
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.934
Operaciones practicadas en ídem ídem	166
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.507
Extracciones ídem odontológica	970
Obturaciones ídem ídem	100
Masajes	392
Enfermos en asistencia	252
Fotografías	4

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1919:

Policlínica	General	1.815
»	Oftalmológica. . . .	925
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	95
»	Quirúrgica	374
»	Ginecológica	362
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas .	925
»	Vías urinarias . . .	130
»	Asilo Buen Pastor . .	4
»	Asilo Dámaso Larrañaga	15
»	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso.	1.019
»	Sociedad «Cristóbal Colón»	2
»	Conferencia de San Vicente de Paul . .	44
»	Asilos Maternales . .	18
»	Servicio Policial . . .	92
»	Gota de Leche . . .	79
»	Varias	757
»	Liga contra la Tuberculosis	145
»	Radiografía	22
	Total	6.972

Montevideo, 15 de Mayo de 1919.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ANTOLÍN OTTONELLI, POR HOMICIDIO

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Antolín Ottonelli, por muerte de Juan Pazos;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, que pide se condene al encausado a nueve años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra una rebaja en la pena pedida en la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el seis de Octubre de mil novecientos dieciocho, en el pueblo Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, y en el comercio de Carlos Faccio, fué herido Juan Pazos por el encausado Antolín Ottonelli, infiriéndole cinco heridas punzo-cortantes, descriptas a fojas tres, que causaron su muerte posterior, ocurrida el once subsiguiente (certificado de fojas veintitrés); Segundo: Que Ottonelli había sido enviado por Pazos con una carta a una larga distancia, ofreciéndole por el viaje un peso y cincuenta centésimos. Al regreso, el encausado le reclamó más, ofreciéndole aquél otro peso, diciéndole Ottonelli que quería seis. Ofrecióle entonces el extinto pagarle lo que indicara el comisario, en cuya busca fueron al comercio de Faccio, y al no encontrar a dicho funcionario, le preguntaron a Faccio su opinión, quien dijo valía el viaje seis pesos. Entonces Ottonelli, diciéndole a Pazos "ve cómo valía seis pesos", lo agredió a puñaladas, corriendo a Pazos que huyó, estando desarmado, e infiriéndole en esas condiciones las distintas heridas ya referidas, retirándose una vez que lo vió caer, y siendo aprehendido posteriormente"; y

Considerando: Que el veredicto pone a cargo del encausado un homicidio simple, castigado por el artículo 317 del Código Penal, sin otra causal de atenuación que la que podría surgir de la circunstancia en la proposición segunda, e ineludible en el inciso 5.o del artículo 18, como un caso de arrebato u obcecación, dada la explotación de que podía haber sido víctima por parte del extinto, al ofrecerle una escasa retribución por su trabajo;

Pero a ello cabría oponer que Pazos se allanó siempre en la forma más conciliadora posible al pago de lo que en realidad pudiera valer aquel trabajo, según la propia proposición. Ello impone así juzgar con severidad a quien procedió, en cambio, con tanta irascibilidad, precipitación y encono, como los constatados en el conjunto de dicha proposición, y que llevó al encausado a perseguir al inerme Pazos, hasta verlo caer, después de aplicarle cinco puñaladas, por ser todo eso índice inequívoco de una crecida temibilidad;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando a Antolín Ottonelli a la pena de nueve años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Sucesión de Florentino Sequeira. Nicasia M. de Villareal y otros con sucesión de Ramón Elhorriburu, investigación de paternidad y petición de herencia. Tres providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial.

Veintidós resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Una causa por hurto, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada: concedida, 1; tramitadas, 17; denegadas, 5. Antecedentes sobre examen médico de una menor. Petición del Juez de Paz de la 8.a sección de Artigas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Informe de visita de oficinas del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Renuncia del Teniente Alcalde del segundo distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Comunicación sobre suspensión de un escribano en el ejercicio de sus funciones. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Canelones sobre excusación del titular de San José en sumario por denuncia. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "La Tribuna Popular" contra el Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Exposición del Juez Letrado Departamental de San José sobre quejas contra el Juez de Paz de la 6.a sección. La Comisión Departamental del Partido Riverista recurre contra procedimientos de la Junta Electoral de Minas. Exposición de los vecinos de la 13.a sección de Soriano. Antecedentes sobre pedido de exoneración de jurados. Relaciones correspondientes a Abril: Civil del Salto, depósitos judiciales; Minas, causas criminales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 20. Relaciones pasadas al archivo, 18. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativo, 1. Oficios librados, 13; recibidos, 3. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Luzardo Fernández con Francisco del Campo. Pascual La Giorgia con Ana García da Rosa, sucesión. José Iglesias y otro con Manuel Pinto Bitancur. Vargas con Carnelli. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Ramona Fernández con la sucesión de Miguel Fernández. Luis Justino de Andrade con Virgilio Gonçalvez Viera.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Cuatro en causas criminales. García Mallarini José con Enrique Fraga. Smith y Cía. con Agar, Gross y Cía. Un sumario de Aduana. Berger Alfonso Juan. Empresa Puerto del Sauce F. Fresone Ltda. Zavalúa Pedro J. con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Blanco Teodoro, disenso. Un oficio del Juzgado Departamental de segundo turno.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión de Manuela Palma de la Hont y Miguel S. del Guercio. Sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Margarita Muñoz de Vázquez, solicitando el inventario de los bienes de Ramón Márquez. Sucesión de Elly Anselma Martínez. Sucesión de Antonio Leonardo Moreno y María Angélica René Moreno. Raquel Bessi de Vignon. Josefa Dario contra los señores Lamas y Mondino. Oficio en autos Luis Castagnino Gardone contra Ana Barbat de Larrosa. Oficio en autos Joaquín J. Allende contra Víctor M. Percovich. Menor María Inés González. Elisa Beloso. Cayetana Noguera de Marín. Ramón Muñoz y otros contra José Barreiro. Rosa Amelia Bonelli de Casal. Sucesión Francisco Laborde. Andrés Jomelli contra el Círculo Católico de Obreros. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salozar de García y otros. Ramón Lamadrid contra Amado Puyol, tercería María Delfina Velazco.

Interlocutorias—Ana Ferrari de Garreto. Sucesión de Dolores Rodríguez de Gil. María Llordada de Scamirro contra Juan Scamirro. Benito Coto contra Julio Mallet. Sucesión de Mercedes Castillo de Rivas. Víctor Woelflin contra la sucesión de Juan José Bastos. Andrés Jomelli contra el Círculo Católico de Obreros.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Intestado Laureano Curbelo. Elena López con la sucesión de Miguel López. Sucesión de José Oliva. Ana N. de González con la Junta E. Administrativa. Banco Hipotecario del Uruguay con la sucesión de Eduardo Olivera. Vicente González Freire con Jesús Núñez. María R. C. de Prego. Sucesión de Serafina D. de Tassano. Sucesión de Filomena N. de de León. Marcelino Secco con Petrona M. de Santa Cruz. Ramón Demarco con Muñoz e hijos. Sucesión de Benigno Evia Genes. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros, incidente. Ana Baviot con Cristóbal Badano. Pedro Uthurburo y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Sucesiones de Pedro Castilla y otros. Manuela G. de Bertollotti con Frigorífico Montevideo. Sofía M. de Vázquez (2). Sucesión de Francisco Vázquez Cores. Sucesión de Amalia Firpo. Sucesión de Carolino Mozzo, incidente. Vicenta Paulina. Sucesión de Carmen M. de García, incidente. Juan Scarone con sucesión de Pedro Peña. Testamentaría de Florisbina A. de Irrazábal. Sucesión de Valentín Lemos. Sucesiones de María Baillo.

Interlocutorias — Sucesión de María P. Z. de Lunghi. Sucesión de Eduardo Smorgina. Sucesión de Catalina S. de Bondiel. Dolores O. de Lizaso y otros.

Definitivas—Juan Chichizola con Pedro Sosa. Sucesión de Manuel F. Costa. Alejandrina S. de Batalla. Sucesión de Teófilo M. Miranda.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Sucesiones de Juan Antonio Torrecillas y Eusebia Aragón de Torrecillas. Testamentaría de Benito Cacciatori. Sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta. Sucesión de Tomás Clicarella. Sucesión de Eumilia Rodríguez de Orozco. Sucesión de María Teresa Lascoutx de Thomasset. Sucesión de Josefa Acevedo. Sucesión de José Botta. Sucesión de Mario Pérez Osorio. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Antonio Emilio Julio Offray. Sucesión de Saturnina Balparda de Durañona. Sucesión de Delia Rivero. Sucesión de Francisco Pastorino. Sucesión de Francisco Tessone. Sucesión de Santina Scanoratti de Cavajani. María Adela Piantelli, incapaz. Ema Teresa Zunino y otros, tutela. Teodoro Weigel contra Etelvina Granier. Rolbert, Langel y Compañía contra César Crosta. Ricardo Saporiti contra la Asociación Fraternidad. Martín Jaime Fernández, menor. Juan D. Hoover contra la sucesión de Basilisio Saravia. Antonio R. Castro, intestado. Luisa Risso de de León contra Vicente Rodríguez. Carmen Ascárate Crosa de Bruno y Pérez. Dominga Latorre de Badrach y otra. Rafael Terni contra Luis Julio Supervielle. Ramona Alanís de Sánner.

Interlocutorias — Testamentaría de Carmen Orzábal de Fraga. Sucesión de Antonio Vaquer Sastre. Ernesto Schewedler contra Alberto F. Müller. José B. Cánepa contra Manuel Pérez Veiga. José Murgiondo contra Juan Andrés Perera. Pascual Lamarca contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel.

Definitivas — Sucesión de José María Vignoli. Sucesión de Pedro Aparacón. Sucesión de José María Platero. Casto Alvaro, ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Celia Montero y Pijuán con el Estado. Felipe Meurrut de Bouverger y otros denuncian la mina "Waldemar". Pedro Ansuldi, denuncia fiscal. Alfonso Ingénito, auxiliatoria de pobreza. Dirección de Aduanas con Juan Solís Martínez. Regina y Rosa Pons y Fernández con el Estado. Adriano Carreiras denuncia la mina "Manganesífera". Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. Andrés Sanguinetti, denuncia fiscal.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Madrid".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Salemmi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Waldemar Olsen con el capitán del vapor "Ceylán". A. Monteverde y Cía. con Benito M. Cuñarro (hijo). Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Antonio Legnani con Pedro Sansone. Amy y Henderson con Juan C. Altieri. Eduardo C. Echeverry con Rafael Forcella. Antonio Pérez con Juan Carlos Carve. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y Carve Urioste y otro. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan Panzera. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Juan Rúa y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Juan Bermúdez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Manuel Maqueira, quiebra. Garcé, Rodríguez y García con Desiderio Morales. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Pedro Balestra con Julio J. Chucarro. Edmundo Chucarro y otros.

Definitivas — Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. López y Placé con José Palleiro. Airalde y Storace con José Dellepiane y José Dellepiane (hijo). Airalde y Storace con Luis Colombo. Rafael Algorta Camusso solicitando disolución y liquidación de la sociedad Jorge Kelly y Cía.

Libros rubricados—Ortiz y Cía., 3. Martínez y Díaz, 3. Marson y Estévez, 1. Castelli y Fernández, 1. Strauch y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Teófilo Sánchez Carballo, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Lizardo Fernández. Antonio C. Durán con Cloomiro Durán.d Francisco Humbert con Raúl Martínez. Mateo Brunet y Cía. con Collazo, Fariña y Compañía. José Queijo con Manuel Fraga. Abelardo Raujo Ríos con Juan Rognoni. José Rodríguez con José Pastorino. Carlos Kelmann, quiebra. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. José Arana con Lorenzo Mantovani. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Pedro L. Bellini con Angel R. Facio. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Leonardo Cadenas y Compañía con Leonardo A. Ibarra. T. Rivara y Compañía con Prócopio y Sica. Joaquín de Castro con Angel Sánchez. Ernesto Cáceres con Ricardo C. Sienra. Leonardo Cadenas y Compañía con Juan P. Camarri. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Juan Scala. Jorge Azzedin con Juan Villañe. José de Diego con Eugenio C. Zanoniani. Curiel y Compañía con Francisco Bardieri Gras. Juan de Dios Ruiz con José Montes. Agustín A. Musso con Antonieta P. de Dasque y Federico Dasque.

Reservadas — Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Herrera y Reissig Julio por curatela de la menor Soledad Luna. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre inventario. Bengochea Emilio con Dolores Míguez, divorcio. Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Soler Eusebio con Enriqueta Santangelo, divorcio. Callino y Gaggino Carolina con Agustín Valdora, divorcio. Ferro Luis, haciendo una denuncia relativa a una carta de ciudadanía expedida a Carlos Becchi. Cuoco Pedro contra la suc. de Emilia Camera Giorgi, cobro de honorarios. Exhorto del Juez de 1.a instancia en lo civil de la ciudad de Buenos Aires. Silva Palmira con Atahualpa Soto, nulidad de un convenio referente a la situación provisoria de los hijos de ambos. Marticorena Susana con Máximo Neris Silva, divorcio unilateral. Montero Antonio, incapacidad. Lastra César con Consuelo Ramos, divorcio. Del Guercio Miguel A. con la suc. de Francisco Brancato, medidas preparatorias. Oficio de Cerro Largo número 1112 en autos Odilio Ortiz por inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio de Río Negro número 544 e nautos "Paulino S. Peña, produciendo informe". Oficio de Paysandú número 1147 en autos "Intendencia Municipal de Paysandú con la suc. de Carlos Algorta Villademoros, cobro de pesos". Micheo Eloy G. Daporta Carmen con Antonio Valls, divorcio. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez, divorcio. Berlín de Kulms Martha con Alfredo Kulms, divorcio. Garbarino Bachino Juan con Francisco Iglesias, cobro de pesos. Dolores Llapiaza con Teresa C. de Pérez, desalojo. R. de Novo Juana, solicitando la reclusión de su hija menor María Catalina. Novo Rodríguez. Malugani Juan con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. El Poder Ejecutivo remite exhorto de las autoridades judiciales españolas librado en los autos "Isidoro Diez y Diez con Coloman Diez Gutiérrez".

Interlocutorias — Rege S. Jacinta con Roque J. Pavignano, divorcio. Lisarde R. del Carmen, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Andrés Dubra y Seoane, denuncia la incapacidad de su hermano Andrés Dubra y Barreiro.

Definitivas — Oste de Giz Gómez Clotilde, suc. Abeleyra Máximo, tutor del menor Máximo César Maeso, con Juan C.

Maeso y Carlota Maeso, sobre investigación de paternidad. Etchelacú Marfisa, auxiliatoria.

Audiencias — Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de la paternidad. Morales Rosa Esther con Noel Chopinet. Pedro Amadeo, divorcio unilateral. Nakashima Alfonso con Rufina Taramasco, divorcio. Ventre Catalina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Deandreis Diego Adolfo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Malugani Francisco con Gutiérrez y Riqué, reconocimiento de firma. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Delmond Ana María con Adolino Pablo Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovidos por Eugenio C. Legrand. Guzañón Rosa, antecedentes de esta menor. Sánchez Jacinta, solicitando que su menor hijo natural Lino Sánchez sea recluído en la Colonia Educasional de Varones. Mendia de Cotelo Eugenia, solicitando la entrega de sus menores hijos Juan Alberto y Andrea M. Cotelo. Oficio número 1102 de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Solari José V., consignación. Armengol Rosa con Dalmiro Guin, divorcio. Laur Alice María Victorina con Luis Colombani, divorcio. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Messinetta Ernesto con Francisco Franco, divorcio. Fernández José, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Braggio Teresa con Toribio De León, divorcio. Foglia Romeo y Virginia P. de Foglia con Celestino Musso y Manuel Matto, daños y perjuicios. Pala Sort Mercedes Perfecta con Felisberto Laurentti, divorcio unilateral. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Califra Antonio y A. Piffarretti con José Pizza. Rian Bernardo José, ciudadanía. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Gorgo María Esther con Víctor Beltrán, divorcio. Schopporl Catalina con Angel Butti, divorcio. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Goro Cristina con Francisco Bolagno, divorcio unilateral. Míguez Benjamín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva Juan y Fructuosa Agrebalo, in-extremis. Bucetta Adolfo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Umpiérrez Teodoro con Carmen García, cobro de pesos. Rodríguez Haidée Carolina con James Rees, divorcio unilateral, incidente relativos a los bienes del matrimonio. Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. Castells Carlos Castro, solicitando se le designe curador de su señora madre María Magdalena Piccardi. López Alsina Cipriano con Juana del Carmen Herrera, divorcio por mutuo consentimiento. Medina Silvano con Manuela Camelo, divorcio. Solanes Teresa con Baldomero Menéndez, divorcio unilateral, incidente sobre actos de administración consumados por la esposa. Biaggetti José, auxiliatoria. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio.

Interlocutorias — Petitto Alberto con Zoila Guerrero, divorcio. Silva Herminia, auxiliatoria. Garay Porro María B. con Angel Soñan Riera, divorcio. Colombotti Elisa con Pascual Sansone, divorcio. Díaz Eugenio Cándido, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pino Pedro Esteban, inscripción de su nacimiento.

Definitivas — Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. Asoheri Sampognaro Margarita con Víctor Meira o Miera Hermida, divorcio.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Mayo 21 de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Este. La temperatura sigue experimentando bruscas oscilaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20 y 12.50; Punta del Este, 19 y 14; Rocha, 19 y 10; Melo, 20 y 7; Rivera, 18 y 8; Paso de los Toros, 18 y 9, y Fray Bentos, 19 y 12. Dominan vientos fuertes del Oeste al Norte con velocidades horarias de 40 a 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.026 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 757.60.

Temperatura: Normal, 16°20; a la intemperie, 17°60; máxima, 20°00; a la intemperie, 20°00; mínima, 12°60; a la intemperie, 11°10.

Viento O. N. O., 46 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa o|o: 69.50.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 8 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.45.
Temperatura del agua: 17°20.
Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Mayo 21 de 1919

4.700 pesos, sin interés.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Mayo 21 de 1919

16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, con garantía.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Mayo 21 de 1919

58.130 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 908 hectáreas.
6.905 pesos, terreno en la 4.a sección de Canelones, 15 hectáreas.
805 pesos, casa en Villa Colón, 2.681 metros.
3.540 pesos, terreno en la 18.a sección, Pocitos, 298 metros.
5.800 pesos, casa en la manzana número 508, calle Martín García, 211 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Salto número 980, 266 metros.
13.085 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 268 hectáreas.
1.680 pesos, terreno en el Barrio Víctor Manuel, 18.a sección, 336 metros.
700 pesos, terreno en el Peñarol, 21.a sección, 584 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Mayo 21 de 1919

Contribución de la Capital. — Juan Vilizio, Mario Martínez Calderón, Catalina P. de Ricci, Silverio Balverdi, José G. Copello, Pedro Cariac, María del C. Ximénez, Martina Ximénez, Nicolás Solari.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 21 de 1919.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
6.820	al contado	68 20
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para fin de Junio	89 —
	Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)	
3.000	para el 22 de Mayo	101 50
5.000	ídem ídem	101 50
	Deuda Nacional de Saneamiento	
1.000	al contado	94 70
2.000	ídem ídem	94 70
	Deuda Nacionalización del Puerto	
1.000	para el 22 de Mayo	94 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
3.100	para el 22 de Mayo	99 70
2.500	ídem ídem	99 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.400	para el 22 de Mayo	99 50
1.500	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
10 000	para el 22 de Mayo.	99 30
6.000	ídem ídem.	99 30

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 22 de Mayo.	98 60
3.000	ídem ídem.	98 60
1.000	ídem ídem.	98 60
2 000	ídem ídem.	98 60
5 000	ídem ídem	98 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 22 de Mayo.	68 20
4.700	ídem ídem	68 20
23.500	para fin de Junio	68 50
4.700	ídem ídem.	68 50
6 580	para el 23 de Mayo.	68 10
14 400	para el 22 de Mayo.	68 10
4.700	ídem ídem	68 10
4 700	para fin de mes	68 10
4 700	para el 22 de Mayo.	68 10

Acciones Banco Popular

150	para fin de Julio	91 90
50	ídem ídem.	91 90
50	ídem ídem.	91 90
50	ídem ídem.	91 90
50	ídem ídem.	91 90
100	hasta fin de Julio	92 —
100	para fin de mes	90 90
200	para fin de Junio	91 50
200	para fin de mes	90 90
200	para fin de Junio	91 50
100	ídem ídem.	91 50

Empréstito de Conversión

3 730	para el 22 de Mayo.	88 60

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 22 de Mayo.	94 70
10 000	para fin de mes	94 60
10.000	ídem ídem	94 60
10.000	para fin de Junio	95 10
10 000	para fin de mes	94 60
10.000	ídem ídem	94 60

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Mayo.	101 50
3 000	ídem ídem.	101 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 22 de Mayo.	95 80
1 000	ídem ídem	95 80
5 000	ídem ídem	95 80

Títulos Hipotecarios serie I

3 000	para el 22 de Mayo.	99 30
3.000	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie P

1 700	para el 22 de Mayo.	99 40

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 22 de Mayo.	99 30
2.700	ídem ídem	99 40
2 000	ídem ídem.	99 30
1 000	ídem ídem.	99 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 22 de Mayo.	98 60
2.600	ídem ídem	98 60
7 000	ídem ídem.	98 60
5 000	ídem ídem.	98 60
1.000	ídem ídem	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Cebollatí: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Mayo 21 de 1919

Reinaldo Audión, oriental, 30 meses, Rivera 583.

Peregrina P. de Filgueiras, española, 44 años, casada, Hospital Maciel.

Feliciano Martínez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Duarte, oriental, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Pérez, español, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Vila, español, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Elisa Deus, oriental, 20 días, Vázquez 1532.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 12 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión.— Véase el número 3981, Poder Legislativo, página 326)

La Comisión ha elevado la asignación esta a tres mil seiscientos pesos anuales, es decir, trescientos pesos por mes.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar el proyecto en la forma que lo ha presentado a la Honorable Cámara.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Es un hecho un poco insólito, señor Presidente, el que se vitupere, hasta cierto punto acerbamente, a la Comisión de Presupuesto, porque esta Comisión, después de haber estudiado el presupuesto del Consejo de Administración, se permita aconsejar algunas modificaciones en el mismo. Sin embargo, debo recordar a la Cámara que la Comisión ha procedido en este caso como en todos los casos en que examina y estudia presupuestos.

Si ahora se le puede decir a la Comisión "qué es más realista que el rey", porque sube algunas asignaciones y crea algunos cargos nuevos, la misma acusación pudo hacérsele cuando después de estudiar el Presupuesto General y los presupuestos especiales, el mismo presupuesto de la Intendencia, que ha estudiado estos días, se ha permitido igualmente aconsejar modificaciones. Quiere decir, entonces, que se quiere coartar a la Comisión de Presupuesto en su perfectísimo derecho de aconsejar las modificaciones que estime convenientes.

Ahora, podrá criticarse a la Comisión que introduzca modificaciones innecesarias; pero eso ya es otro asunto, señor Presidente.

Señor Beltrán—Es el caso.

Señor Almada—Permítame el señor diputado.

Por lo pronto, el señor miembro informante de la Comisión ha noticiado a la Cámara que ha ido a las oficinas del Consejo, que es donde debía haber ido, —porque yo no concibo que pueda ir a otra parte a recoger informes,—ha ido a las oficinas del Consejo a verlas trabajar, y después de verlas trabajar...

Señor Beltrán—Eso sí que me parece una teoría insólita!

Señor Sánchez—La Cámara se entera de lo que necesitan los demás Poderes yendo a preguntarlo por las oficinas!

Señor Almada—... y de haberse percatado de que los empleados resultan insuficientes, a pesar de que todavía no funciona la oficina donde debe funcionar, para que todos los empleados puedan cumplir con sus obligaciones, en un local más cómodo; a pesar, digo, de que está funcionando de una manera defectuosa el Consejo Nacional de Administración, lo cierto es que ha podido comprobar la Comisión de Presupuesto que el número de empleados que aconsejaba el mismo Consejo Nacional era insuficiente. Al efecto...

Señor Quintana—¿Me permite una interrupción?

Señor Almada—Permítame, porque voy a decir breves palabras y podrá hablar después el señor diputado.

Señor Quintana—No valía la pena: era para hacer una pregunta, solamente.

Señor Almada—Se deduce de lo que manifestó el señor miembro informante y lo sabemos además todos los que conocemos el Reglamento interno del Consejo, que éste funciona como una pequeña Cámara, que tiene Comisiones; Comisiones que trabajan todos los días, señor Presidente; tres Comisiones que trabajan y se reunen todos los días, de tal manera que no hay día alguno en la semana, excepto el sábado, en que no se reunan una o dos Comisiones.

Por consiguiente, hay que hacer las actas de esas Comisiones...

Señor Beltrán—¡No hacen actas las Comisiones!

Señor Almada—Hay que atender a todos los asuntos y hay que suministrar las copias y los asuntos originales a los distintos miembros de las Comisiones.

Aquí, es sabido, señor Presidente, que en esta Cámara nunca puede funcionar una Comisión sin que haya varios empleados a sus órdenes, sin que haya por lo menos un empleado, y digo en cada Comisión, porque hay días, señor Presidente, que se reunen en la Cámara tres o cuatro Comisiones y no sería posible de ninguna manera que un empleado bastara para atender los asuntos de todas las Comisiones.

Por otra parte, señor Presidente, se trata en realidad de una oficina completamente nueva, a la cual no se puede medir con el mismo criterio que a la Secretaría de la antigua Presidencia de la República: son funciones completamente nuevas, se trata de un organismo completamente distinto a la vieja Presidencia, y ¿por qué se ha de exigir que no tenga sino el número de empleados que tenía la vieja Presidencia, cuando el propio Consejo se dirige a la Cámara pidiendo determinado número de empleados? Si se deduce del hecho de que no haya funcionado en su totalidad esta oficina el que no debe tener empleados, este criterio es infundado, señor Presidente. Cuando conozcamos lo que hace...

Señor Sánchez—Lo que hemos estado sosteniendo es que debemos votar lo que el Consejo pide. De consiguiente, ese argumento no tiene ningún valor.

Señor Almada—¿Por qué hemos de votar lo que el Consejo pide?

Señor Quintana—Lo peor es que la Comisión, que ha estado tan paternal para consultar al Secretario, no haya consultado al Consejo para venir con el visto bueno en ese aumento.

Señor Almada—¿Está mal que haya consultado al Secretario?

Señor Quintana—No está mal.

Señor Almada—Pero, entonces, ¿dónde iba a recoger informes?

Señor Carvallido—Yo no he dicho que fuí a consultar. Fuí a visitar la oficina y le pedí al Secretario, que es un alto funcionario, que me suministrara los datos necesarios para formar criterio. Eso es diferente de ir a consultar.

Señor Quintana—Pero si el señor diputado hizo la consulta, pudo trasmitir al Consejo de Estado la injusticia que se cometía con este empleado. No lo hizo por cierto el señor miembro informante.

Señor Carvallido—Hay que precisar los

términos. Como se trata de empleados de menor categoría y que no tiene mayor significación el aumento, me pareció que no era del caso ir a consultar a los nueve miembros del Consejo.

Señor Quintana—Se critican los procedimientos, no el aumento.

Señor Carvallido—Siendo amigo de todos ellos, lo podía haber hecho, pero no era del caso ir a consultar a los nueve miembros, por una pequeña modificación de esa naturaleza.

Señor Sánchez—Tampoco nadie le pidió que los viera individualmente!

Señor Carvallido—Y además, debo manifestar a la Cámara que había una situación ya creada, que ese cargo de Oficial 3.o lo estaba desempeñando ya un señor Garzón, motivo por el cual la Comisión creyó que regularizaba una situación de hecho.

Señor Ramírez — Pues es realmente extraño, señor diputado, que funcione ese empleado cuando no lo autoriza el Consejo.

Señor Carvallido — Porque es indispensable; pero lo que es más extraño, señor diputado Ramírez, es que la Asamblea no le haya votado el presupuesto a un organismo nuevo de esa naturaleza...

Señor Ramírez — La Comisión pidió que se aplazara el asunto: por eso no se le ha dado presupuesto.

Señor Carvallido — ... que tiene forzosamente que dar cumplimiento al precepto constitucional, porque no puede estar en inactividad, — tiene forzosamente que llenar las funciones para las cuales ha sido creado, y no puede dejar de hacerlo por falta de personal necesario.

Hay algunos empleados de otros Ministerios y otras reparticiones que están allí en comisión; pero esta situación no puede permanecer estable, es necesario regularizarla.

Señor Beltrán — Pero el señor diputado Almada no estaba en el uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Almada — Me permito recordar al señor Presidente que yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Almada.

Señor Almada — Noto, señor Presidente, que en este asunto hay un cierto apasionamiento...

Señor Carvallido — Bastante.

Varios señores representantes — No es exacto.

Señor Lussich — Se trata de los dineros públicos. — (Murmullos).

Señor Almada — ... que no es proporcionado a la importancia del asunto. En primer término, nada habría que decir cuando por primera vez el Consejo de Administración envía un presupuesto y dice: "Necesito tantos empleados para desenvolver mis actividades", nada tendría que decir la Cámara ante esto, señor Presidente...

Señor Sánchez — Y es lo que nadie dice; se lo votamos inmediatamente.

Señor Almada — ... si no sancionar este presupuesto, cuando menos, hasta que se justifique, que faltan o que sobran empleados...

Señor Quintana — Lo que nos llama la atención es la enmendatura.

Señor Almada — ... porque la Cámara no tiene medios para informarse por sí misma de estas cosas. Nada tendría de extraño que se sancionara el presupuesto tal como lo manda el Consejo de Administración; pero nada tiene de extraño, tampoco de que, habiéndose dado cuenta la Comisión de que el número de empleados era demasiado reducido, y que no podían llegar a atender todas las funciones, aconsejase algunos puestos más. Pero nótese, señor Presidente, que se trata de crear dos o tres puestos más de los pedidos por el Consejo Nacional de Administración; y nótese que se trata de tres o cuatro mil pesos anuales de diferencia, tres o cuatro mil pesos anuales de diferencia, tres o cuatro mil pesos, nada más; y yo, en este caso, señor Presidente, declaro que no teniendo medios para comprobar quién tiene toda la razón en este momento, declaro que voy a acompañar a la Comisión de Presupuesto, que en el estudio de todos los presupuestos ha demostrado siempre ser muy prudente, ha aconsejado algunos aumentos cuando ha sido necesario establecerlos, porque ha comprendido que las asignaciones eran excesivamente reducidas; ha defendido, señor Presidente, en esta misma Cámara, hace pocos días, con todo celo y decisión, las arcas nacionales del asalto que se llevaba por todas partes: de la mayoría y de la minoría, queriendo establecer subas inconsideradas de sueldos, subas que yo consideraba excesivas...

Señor Quintana—Y negándose a rebajar cincuenta mil pesos innecesarios.

Señor Almada — ... Yo siempre he estado de acuerdo en estos asuntos con la Comisión, porque he visto que la Comisión siempre ha defendido bien los intereses del país, sin descuidar por eso las necesidades de los empleados.

Un señor representante — ¡La Comisión es infalible!

Señor Almada — Por este motivo, señor Presidente, voy a votar, y me parece razonable votarlo, el proyecto que aconseja la Comisión de Presupuesto a la Cámara.

Señor Beltrán — El señor diputado dice que estaba en dudas. En la duda, hay que estar a favor del reo, y el reo es, en este caso, el país.

Señor Almada — Yo no sé quién será el reo. — (Murmullos).

Veo que se hace mucho ruido alrededor de tres o cuatro mil pesos anuales de aumento, cuando los señores diputados nacionalistas han votado aumentos más crecidos, y en ciertos casos, más injustificados.

Señor Beltrán—Se ve que no son suyos. Yo no he votado ningún millar de pesos de más. Ese cargo no se refiere a mí.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Almada — No se lo hacía al señor diputado: lo hago a la minoría en general, que suele mostrarse bastante liberal en sueldos y pensiones. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores representantes que no pueden hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez — Señor Presidente: declaro que no me han convencido ni poco ni mucho los argumentos que ha hecho el señor miembro informante de la Comisión.

Señor Carvallido — Ya lo sabía antes de hablar.

Señor Sánchez — No tiene por qué decir que lo sabía, porque soy una persona razonable, y me convenzo muchas veces ante el razonamiento contrario.

No me han convencido tampoco los que ha podido hacer el señor diputado Almada, que h[illegible] alrededor de las mismas razones.

Ante todo, tengo un criterio distinto al del señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, y no manifestaría como él que la Comisión no hace cuestión de principios en estas cosas, porque yo sí hago cuestión de principios, señor Presidente.

Creo que la misión de la Cámara no debe ser la de alterar arbitrariamente los presupuestos que se le envían para su sanción.

Señor Carvallido — No lo ha hecho arbitrariamente la Comisión.

Señor Sánchez — Yo no digo que lo haya hecho arbitrariamente la Comisión, pero resultan alteraciones arbitrarias las que se hacen muy a menudo modificando los presupuestos.

No me alcanza, por otra parte, ese reproche del señor miembro informante, repetido por el señor diputado Almada, de que la minoría ha estado pidiendo aumentos, etcétera...

Señor Almada — El reproche lo hice yo, no lo hizo el señor miembro informante.

Señor Sánchez — ... porque yo nunca he pedido aumentos para ninguna partida de presupuestos, ni los he votado cuando los han pedido otros señores diputados, porque creo que la Cámara debe limitar su acción a votar aquellos recursos hasta donde lo crea prudente dentro de lo que piden los demás Poderes del Estado, sin intervenir en modificarlos, porque no es el Cuerpo que está calificado para conocer las necesidades de las oficinas, sino los Poderes responsables que tienen a su cargo la organización y la redacción del presupuesto.

Señor Ramírez — La Constitución dice otra cosa.

Señor Almada — Ahora el señor diputado quiere negarle a la Cámara el derecho de examinar y de discutir los presupuestos.

Señor Ramírez — La Constitución dice: aprobar o reprobar, aumentar o disminuir.

Señor Sánchez — Realmente, la Constitución le da ese derecho.

¿Pero cuál es el alcance que debe dársele? El de que debe controlar los gastos públicos y no autorizar sino aquellos que son necesarios para la buena marcha de la Administración.

Señor Almada — Y hasta ahora es lo que siempre se ha hecho.

Señor Sánchez — ¿Quiénes deben conocer cuáles son los gastos necesarios para la mejor organización del país? Aquellos Poderes que tienen bajo su responsabilidad esa tarea.

Estamos discutiendo el presupuesto del Consejo Nacional de Administración, que, como lo ha hecho notar el doctor Beltrán, ha sido calculado con amplitud fijando sueldos elevados a todos sus funcionarios.

¿Qué razón puede existir para que se altere este presupuesto que viene del Consejo Nacional de Administración? Ninguna, señor Presidente. Debemos creer que este alto Cuerpo está perfectamente capacitado para conocer cuáles son sus necesidades, y nadie está, en verdad, más capacitado que él para conocerlas.

Señor Lussich — No apoyado.

Señor Sánchez — Es el Consejo quien debe decirlo, y no puede la Cámara desoír lo que dice un mensaje en forma...

Señor Almada — Pues, entonces, con darle facultades para que gaste lo que quiera, estaríamos arreglados.

Señor Sánchez—... para atenerse a los informes que han podido dar empleados de ese mismo Consejo.

Señor Carvallido — No son empleados. Es el jefe de la oficina.

Señor Sánchez — Las necesidades del Consejo, repito, sólo las debe conocer, para nosotros, el mismo Consejo, cuando se dirige pidiendo que le votemos un presupuesto, y no tenemos ninguna razón para aumentar ese presupuesto y alterarlo, en virtud de informes particulares dados por empleados del mismo. Por eso, señor Presidente, voy a votar el proyecto tal

como lo ha enviado el Consejo Nacional de Administración, y no como lo aconseja la Comisión de Presupuesto.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Es simplemente para hacer una pequeña aclaración.

Como no voy a volver a insistir sobre este asunto, desde el momento que en nombre de la Comisión he expuesto todas las razones que ella tenía para aconsejar el proyecto sustitutivo que está a consideración de la Cámara, quería, sí, hacer una salvedad respecto a lo que ha manifestado el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, y es que cuando manifesté yo que no hacía cuestión de principios, fué porque entendía que ese asunto no debía apasionar a nadie, que sólo con espíritu y criterio oculto podían hacerse observaciones. Lo único que en estos casos se hace es salvar su voto, si se cree que ciertos cargos no son necesarios. La Comisión está penetrada de que es necesario crearlos, y por lo tanto, así lo ha aconsejado.

En segundo término, quiero dejar sentado que el procedimiento que ha indicado el señor diputado Sánchez no es el que se ha observado en esta Cámara hace breves días. El señor diputado García Morales presentó un proyecto modificando la planilla de "Salubridad", que la Comisión estudió, y que creyó que era atendible, después de oir al Director de la oficina, doctor Fernández Espiro, y entonces se presentó una planilla sustitutiva. Ni la Comisión creyó que eso no era correcto, ni la Cámara se escandalizó por esto. De manera, señor Presidente, que crear un cargo o aumentar...

Señor García Morales — Es un caso especialísimo.

Señor Carvallido — Me quiero referir a que es un procedimiento...

Señor García Morales — Digo que este caso es especialísimo, porque nadie mejor que el Consejo puede conocer las necesidades de su Secretaría.

Señor Carvallido — Es un caso semejante.

Señor Almada — ¿Por qué nadie más que el Consejo conoce sus necesidades?

Señor García Morales — Porque es lo razonable. ¿Por qué va a estar más capacitada la Cámara qué el propio Consejo para saber cuáles son las necesidades de su Secretaría?

Señor Almada — El mensaje que envió el Consejo Nacional de Administración tiene más de un mes. Es un mecanismo completamente nuevo y en ese entonces no se sabía acaso todo lo que iba a necesitar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señor representantes.

Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — La Secretaría del Consejo es un organismo que recién empieza a funcionar. Es probable que el año que viene tenga que ser modificado su presupuesto, y, por lo tanto, no debe hacerse caudal de esto para impugnar con tanto brío y entusiasmo el proyecto. Yo creo que no hay motivo para tanto acaloramiento, y en cuanto a los aumentos de sueldos, la Comisión, lo único que hace es regularizar la situación del Prosecretario, fijándole una asignación igual a la que tiene el Prosecretario del Senado.

He terminado.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—En realidad, señor Presidente, yo considero casi innecesario hablar, porque creo que se han hecho de todas partes los argumentos que hay para mantener uno u otro de los presupuestos que están a la consideración de la Cámara; pero he pedido la palabra porque considero necesario hacer algunas manifestaciones respecto a las que acaba de hacer el señor diputado Sánchez; porque negar que la Cámara tiene la facultad de estudiar el presupuesto, aumentándolo o disminuyéndolo, según su criterio, sería indudablemente negarle una de las facultades constitucionales más preciosas.

Señor Sánchez—Señor diputado: eso está expreso en la Constitución; no voy a discutir aquí esa facultad.

Señor Rossi—Es una facultad de la Cámara, puesto que la Constitución nos dice que podemos hacer aumentos o disminuciones al estudiar los presupuestos.

Señor Sánchez—¡Si es natural!

Señor Rossi—De manera que es una facultad que tenemos; y en cuanto al uso que debemos hacer de esa facultad constitucional, yo entiendo que el más elemental buen criterio aconseja que una Cámara debe estudiar completamente a fondo todo presupuesto...

Señor Almada — Puede y debe estudiarlo.

Señor Rossi—... ampliándolo o disminuyéndolo; aumentando o rebajando sueldos, suprimiendo o agregando empleos; porque lo contrario sería dejar un arma poderosísima en manos del Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo podría, por ejemplo, disminuir los sueldos de los empleados a quienes no tuviera buena voluntad, y la Cámara no podría reparar esa injusticia. Esa no más sería una razón poderosa para demostrar que la Cámara tiene que tener, no sólo el derecho, sino el deber de estudiar detenidamente los presupuestos y enmendarlos con toda la amplitud y libertad que crea convenientes.

Señor Sánchez—La Cámara no puede andar refistoleando por las oficinas para ver si están bien pagos o no los empleados.

Señor Almada—Puede y debe, señor diputado.

Señor Sánchez—A lo que se va es a politiquear... — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi—Si no me interrumpen, terminaré brevemente.

Ahora, en cuanto al punto en discusión, debo declarar que el señor miembro informante ha tomado datos que no son del todo exactos. Yo, en esta parte, comparto las opiniones de los señores diputados Beltrán y Schinca, de que el mecanismo del Consejo no exige un número tan crecido de empleados.

Respecto a esto, tengo interés en llamar la atención de la Cámara sobre la gran conveniencia que habría para el país, —ya que estamos en una nueva era constitucional,—de enmendar también en lo posible el mal burocrático que, sin duda, nos desgasta bastante...

Señor Almada—Señor diputado: ¿Son opiniones o datos? ¿El señor diputado trae datos a la discusión?

Señor Beltrán—Trae razones. El señor diputado Almada no ha traído datos ni razones.

Señor Almada—Yo tengo los datos de la Comisión.

Señor Sánchez—Eso es el prurito de abocarse... — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi—Señor Presidente: yo creo que no digo ninguna palabra que pueda poner nerviosos ni violentar a los señores diputados. ¿Por qué no se me escucha con tranquilidad?

Señor Almada—Nadie se pone nervioso, señor representante.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa.

Señor Almada—Es una observación que le he hecho, al pasar.

Señor Rossi—Yo, a mi vez, voy a tratar de terminar brevemente. Los datos que yo poseo son los siguientes: El Consejo estudió este presupuesto con toda detención. Si alguno de los señores representantes se tomó, como yo, la molestia de averiguar el resultado de este estudio del Consejo, sabrá que él motivó discusiones largas y detenidas; sabrá, por lo tanto, que el presupuesto que el Consejo terminó por aceptar es mayor todavía que el que la Comisión respectiva del propio Consejo consideró necesario. Tiene dos empleados más, que en este momento no puedo precisar cuáles son—creo que uno de los Oficiales, tal vez el segundo, y uno de los auxiliares;—y fué motivo de largas discusiones la pretendida inclusión de este Oficial 3.o, que la Comisión de la Cámara ha terminado por aceptar, como también de los dos auxiliares que se agregan. De manera que sería un error creer que el Consejo nos ha enviado su presupuesto sin saber perfectamente cuáles eran las necesidades de la oficina y con qué clase de empleos y, por lo tanto, con qué gastos se podrían satisfacer. Muy al contrario, el Consejo aceptó y nos envió un presupuesto superior aún al que en realidad necesitaba, y las agregaciones que la Comisión de la Cámara ha hecho son las que en el Consejo no pudieron prosperar.

Yo podría terminar aquí, señor Presidente, pero tengo mucho interés en levantar una velada inculpación del doctor Carvallido...

Señor Carvallido—No es inculpación.

Señor Rossi—... cuando dijo que es costumbre de los señores diputados aumentar siempre y en todos los casos. Esa inculpación podría rezar también conmigo, y bastante directamente; porque yo, señor Presidente, con cierta frecuencia, en la discusión de presupuestos, hago mociones de aumento; pero me alegraría muchísimo que el doctor Carvallido tuviera buena memoria y pudiera confirmar lo que voy a decir: que jamás he pedido aumento para un sueldo mayor de cien a ciento cincuenta pesos mensuales...

Señor Carvallido—Es exacto.

Señor Rossi—... En cambio, lucho y batallo siempre por aumentos razonables para los que están muy mal rentados en el Presupuesto,—y por desgracia, todavía queda un ejército de empleados muy mal rentados;—brego para que esos empleados reciban de la Cámara...

Señor Almada—Ahora resulta...

Señor Rossi—Pero déjeme terminar, señor!

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Almada—Pero, señor! Es una cosa corriente. ¿Por qué no me ha de permitir?...

Señor Presidente — El señor representante no le permite: el señor representante Almada hablará después.

Señor Rossi—Cuando uno de los señores diputados de la mayoría, que, si no me engaño, era el señor Almada, dijo también que todos pedimos aumentos al discutirse los presupuestos, y que advirtiéramos que esos cuatro mil pesos no representan gran suma como ahorro,—yo, llevado de mi propósito de no interrumpir inútilmetne, no quise decirle entonces lo que digo ahora: que estos cuatro mil y pico de pesos...

Señor Carvallido—Son tres mil ochocientos pesos anuales.

Señor Ramírez — Tres mil ochocientos cuarenta.

Señor Rossi—Me rectifico entonces: es-

tos tres mil ochocientos pesos que nosotros ahorraremos...

Señor Ramírez — Tres mil ochocientos cuarenta.

Señor Rossi—... si se aprueba, como yo espero, el presupuesto del Consejo, será la mitad de lo que dentro de poco voy a pedir a la Cámara para hacer justicia a los Agentes de Rentas y auxiliares de toda la República,—que están ganando sueldos tan ridículos, como de veinte, veinticinco y treinta pesos, manteniendo a sus familias, en estos momentos de dificultades para vivir, con tan ínfimas asignaciones.

Señor Carvallido—En eso estamos de acuerdo.

Señor Rossi—Para esos empleados, precisamente, considero necesario que hagamos estas economías; porque, repito, que la moción que nosotros presentamos y que vamos a mantener en la Cámara,—por más que espero que contará con el asentimiento de la Comisión,—esa moción representa justamente el doble de esa cantidad: unos ocho mil pesos.

Por estas consideraciones, yo creo que la Cámara debe mantener el presupuesto enviado por el Consejo de Administración.

Señor Almada—Ahora resulta que todos somos unos santos, pero se han votado ya cerca de doscientos mil pesos de aumentos en el Presupuesto Municipal, y a esos aumentos ha contribuído el señor representante en una medida importante.

Señor Rossi — Pero con aumentos tan razonables y tan justos, que llevaron a toda la Cámara a votarlos.

Señor Ramírez — ¿Contribuye al pago del Presupuesto Municipal el señor diputado?

Señor Almada — A cuyo aumento ha contribuído.

Señor Infantozzi—Contribuyó como todos.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo también tenía reparos que oponer, señor Presidente, a los aumentos proyectados por la Comisión de Presupuesto; pero ya han sido tratados y aclarados. Me queda todavía una duda, que también deseo aclarar, y es referente a los gastos de Secretaría.

En la planilla de gastos aparecen 3.600 pesos para los de Sala y Secretaría, es decir, 10 pesos diarios para papel, tinta, plumas, etc., que yo creo que es muy exagerado, por más labor que tengan los empleados del Consejo de Administración.

Señor Costa Gutiérrez—Pero el te con leche...

Señor Cortinas — Y las galletitas...

Señor Dufour — Sí: pero para el té y el chocolate hay otra partida más de imprevistos. Están previstos los gastos para suscripciones, libros e impresiones, en la suma de 1.800 pesos anuales, es decir: 150 pesos mensuales para esta partida; está previsto el caso de locomoción para los porteros en la suma de 600 pesos anuales, — 50 pesos mensuales, — para tranvías, porque supongo que no andarán en automóviles; gastos de teléfono, de uniformes, y todavía aparece, al final, una partida de 3.000 pesos, para imprevistos y extraordinarios.

A mí me parece que todos los gastos de la Secretaría del Consejo y los del Consejo están previstos en las primeras partidas. Yo no voy a votar, señor Presidente, ese último renglón de la planilla para gastos, porque lo considero sumamente elevado. No puedo comprender, ni creo que la Secretaría gaste 10 pesos diarios para tinta, plumas, etcétera, que supongo serán los gastos a que se refiere el primer renglón, y necesite, además, para imprevistos, 3.000 pesos anuales. Es un derroche que debemos evitar...

Señor Almada — Un derroche horrible!

Señor Dufour — Es un derroche que debemos evitar en estos momentos, en que los Liceos de campaña están atrasados en tres presupuestos...

Señor Almada — Tendremos que llevar cuenta de los plumeros que se van a gastar...

Señor Dufour — De todo, señor; y esa es nuestra obligación: vigilar por los intereses del pueblo.

Por estas razones, señor Presidente, considerando excesiva esa partida de gastos, yo le voy a negar mi voto.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión, en este rubro, no ha hecho modificaciones de ninguna especie, y acepta el presupuesto tal como lo remitió el Consejo de Administración; pero sí debo manifestar al señor diputado que no hay el temor que él indica. Se puede votar una partida un poco abultada, pues si los gastos no es menester efectuarlos, son sumas que no salen del Tesoro Nacional.

No es lo mismo que los sueldos: los sueldos egresan de las cajas públicas y no vuelven más; en cambio, la partida de gastos, si no es necesario atender a mayores erogaciones, todo el excedente queda en las cajas públicas. Por consiguiente, no hay el temor que acaba de apuntar el señor diputado.

Eso es lo que tenía que manifestar la Comisión.

Señor Dufour — Yo no me he referido a la Comisión absolutamente para nada; no me interesa que sea la Comisión o el Consejo.

Señor Carvallido — Pero la Comisión debe informar a la Cámara, y si el señor diputado hace uso de la palabra, me parece que no debo dejarlo sin contestación.

Señor Dufour — Pues yo entiendo todo lo contrario: desde que se tiene el dinero a mano, se gasta.

Señor Carvallido — Poco favor le hace el señor diputado a los miembros del Consejo de Administración.

Señor Dufour — Absolutamente a nadie hago favor.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no dialoguen en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Lussich — Hago moción, señor Presidente, para que se vote por renglones.

Señor Presidente — Se votará en esa forma, señor representante.

Señor Cortinas — Y que se discuta en esa forma, también.

Señor Presidente — Todavía no se ha puesto en discusión el artículo; cuando llegue el momento de la votación, se votará por renglones.

Señor Sánchez — Y en discusión, también.

Señor Presidente — Todavía no se ha puesto en discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular el artículo 1.o.

Señor Beltrán — Voy a concretar en una propuesta las ideas que había emitido cuando hablé en la discusión general del asunto. Propongo que al Secretario, en lugar del sueldo de seis mil seiscientos pesos anuales, que le asigna la Comisión de Presupuesto...

Señor Carvallido — Y el Consejo.

Señor Beltrán — ... y el Consejo, se le ponga el sueldo de cinco mil doscientos pesos, — suma que no es arbitraria ni caprichosa.

He buscado, para asignarle al Secretario del Consejo, el sueldo mas alto que se fija al Secretario del más alto Poder del Estado. Por la Constitución, el Poder más alto del Estado es el Cuerpo Legislativo, encargado de fallar en todos los conflictos que se sucedan entre el Consejo de Administración y el Poder Ejecutivo. Nadie, sin negar la verdad, que rompe los ojos, puede sostener que al Secretario del Consejo de Administración, que realiza una tarea puramente mecánica, de hacer actas; — pero actas sobrias y escuetas, porque así está mandado por los miembros del Consejo, — una tarea mecánica, se le debe asignar un sueldo superior al que gana el Secretario del Senado, y muy superior al que gana el Secretario de la Cámara de Representantes.

Ya he dicho que no hay ningun Secretario de ningun Poder del Estado que tenga el sueldo de seis mil seiscientos pesos: no lo tiene ni el Secretario de la Presidencia de la República, ni el Secretario de la Cámara de Representantes, ni el Secretario del Senado, ni el Secretario del Poder Judicial, que gana nada más que tres mil ochocientos pesos al año.

Y yo no entiendo, como decía el señor diputado Carvallido, que sea una cuestión baladí; o como lo afirmaba el señor diputado Almada, que sea una cuestión trivial y secundaria el cargar...

Señor Almada — Yo no he dicho que sea trivial.

Señor Beltrán — ... al fijar los sueldos, tres ó cuatro mil pesos al año. No! Tiene verdadera importancia: la tiene desde el punto de vista de la justicia y la tiene desde el punto de vista práctico. Desde el punto de vista de la justicia, porque no estamos aquí, con los dineros públicos para hacer larguezas y retribuciones sino para compensar estrictamente el valor de los servicios que prestan los funcionarios publicos... — (¡Muy bien!).

...la tiene, desde el punto de vista práctico, porque mañana o pasado, cuando se empiece a hacer la revisión del Presupuesto, ¿qué pasará, señor? Que servirá de punto de partida la alta asignación que le damos al Secretario del Consejo de Estado y, entonces, nos vendrán de todas partes los pedidos de aumento: surgirá el argumento de que hay que levantar el sueldo al Secretario de la Cámara, a los Secretarios de otras instituciones; ¿por qué? Porque aquel que trabaja menos gana más. — (¡Muy bien!) —(Apoyados).

Concreto mi moción sustitutiva de lo que propone la Comisión de Presupuesto en el sentido de que se fije al Secretario del Consejo de Administración el mismo sueldo que gana el primer Secretario del Senado de la República, o sea la suma de cinco mil doscientos pesos al año. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Ante todo debo corregir un dato que ha dado el señor diputado Beltrán: El Secretario de la Alta Corte no tiene tres mil ochocientos pe-

sos, sino cuatro mil quinientos.

Señor Beltrán — Muy bien. Es una cifra un poco más alta, nada más.

¿Tiene la bondad de dar la cifra? ¿A que es un poco más?

Señor Carvallido — Ya le dije que son cuatro mil quinientos pesos.

Señor Beltrán — Muy bien: cité la cifra de memoria, si ver el presupuesto. Es una rectificación que ratifica lo dicho.

Señor Carvallido — El Secretario del Consejo de Administración es un funcionario — como lo expresé cuando se trató este asunto en general — que tiene una actuación directa con ese alto Cuerpo del Estado, que además es un funcionario que tiene que estar permanentemente en la oficina, de mañana y de tarde. De mañana, en atención a que celebra sesión el Consejo, y de tarde, para atender todo el movimiento de la oficina. Además, fué el Consejo el que votó esa asignación. La Comisión no ha hecho más que ratificarla, porque creyó que era justa la remuneración fijada por el Consejo.

He terminado.

Señor Cortinas — ¿El artículo en discusión, de acuerdo con la moción del señor representante Lussich, se ha de votar simplemente por renglones, o es la discusión que se ha de efectuar por renglones?

Varios señores representantes — Por renglones.

Señor Presidente — La discusión comprende todo el artículo. Ahora, la votación se hará por renglones.

Señor Beltrán — Yo haría moción — no me parece que sea reglamentario — a fin de que no se confundan todas las cuestiones, para que se vote y discuta por renglones.

Señor Cortinas — Es la moción que yo iba a hacer, ampliando la hecha anteriormente por el señor diputado Lussich.

Señor Presidente — Perfectamente, se seguirá ese criterio. Se votará en seguida el preámbulo del artículo primero.

Señor Beltrán—No dice nada el preámbulo.

Señor Presidente — Pero hay que votarlo, porque es una parte del artículo.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto al preámbulo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el preámbulo.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Secretaría del Consejo Nacional de Administración se regirá por el siguiente Presupuesto:"

Se va a votar.

Si se aprueba el preámbulo leído.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

En discusión el primer renglón referente al Presupuesto.

Léase.

(Se lee):

"1 Secretario . . . . $ 6.600"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, primero, la fórmula propuesta por la Comisión. Si fuera desechada, se votaría la fórmula propuesta por el señor representante Beltrán.

Si se aprueba la fórmula propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Prosecretario . . . . $ 3.600"

En discusión el renglón leído.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — De acuerdo con el mismo criterio que he emitido, propongo que el sueldo del Prosecretario sea igual al del Senado: tres mil pesos al año.

Señor Presidente — Tómese nota por Secretaría. Está en discusión la moción formulada por el señor representante conjuntamente con lo propuesto por la Comisión y con la del Consejo.

Señor Sánchez — Yo solicito que se ponga a votación y en discusión al mismo tiempo que el Presupuesto de la Comisión, en este renglón, el del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Ya están en discusión las tres fórmulas.

Señor Carvallido — ¿Cuánto propone el señor diputado?

Señor Beltrán — Tres mil pesos.

Señor Carvallido — El sueldo del Prosecretario del Senado es tres mil seiscientos pesos. Es igual al que propone la Comisión.

Señor Beltrán — No, señor: son tres mil.

Señor Carvallido — Está confundido el señor diputado. El Prosecretario del Senado recibe tres mil seiscientos pesos anuales y el de la Cámara de Representantes tres mil trescientos pesos.

Señor Beltrán — En el Presupuesto figuran tres mil pesos.

Señor Carvallido — El sueldo de tres mil seiscientos se sancionó hace poco.

Señor Infantozzi — Ese es el último.

Señor Jiménez de Aréchaga — Allí no figuraba el último sancionado.

Señor Beltrán — Muy bien; entonces, desisto. Tenía aquí el Presupuesto General de Gastos, pero en él no figura la modificación que afirma el doctor Carvallido. Acepto que sea exacta la afirmación del distinguido colega. Desisto de la proposición de los tres mil pesos, pero insisto en que no se puede votar la partida que asigna la Comisión de Presupuesto con respecto al Prosecretario, de tres mil seiscientos pesos al año. El Consejo de Administración al Prosecretario le fija tres mil trescientos pesos, y me parece que aquí cabe otra vez lo de más realista que el rey. El Consejo de Administración sabe cuáles son los servicios del Prosecretario. Ya vemos que es un Cuerpo que gasta un criterio demasiado largo y amplio, y no hay ninguna razón para exagerar todavía ese criterio ya largo que ha usado para fijar su Presupuesto el Consejo de Administración.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—He pedido la palabra para dejar constancia de que votaré en contra de una y otra fórmula. Yo estoy por la supresión del cargo de Prosecretario. Cuando el Poder Ejecutivo estaba a cargo exclusivo del Presidente de la República, este magistrado con sólo un Secretario y unos cuantos auxiliares despachada todos los asuntos de Administración. Ahora, que el Consejo no tiene a su cargo más que una parte de los asuntos que antes eran del resorte del Presidente de la República no se explica este número considerable de empleados, todos rumbosamente retribuídos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante

Señor Lussich—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que yo acompaño al doctor García Morales en su proposición. Creo que este presupuesto es demasiado extenso y demasiado fastuoso y que el estado del erario público no lo justifica. Votaré, por lo tanto, la supresión del cargo.

Señor Almada — Se debían suprimir todos los cargos!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por el Consejo Nacional de Administración; si fuera desechado, se votaría en la forma propuesta por la Comisión.

Señor García Morales—¿Cuál es la que sirve de pauta?

Señor Almada—¿No es el proyecto de la Comisión el que sirve de norma, señor Presidente?

Señor Presidente—Reglamentariamente habría que empezar por el del autor, y en este caso el autor es el Honorable Consejo Nacional de Administración. Como hubo dudas respecto de este punto en una de las últimas sesiones, la Mesa cree de su deber poner a consideración y en discusión en esa forma.

Señor Costa Gutiérrez—Como el asunto en discusión ya ha sido bastante debatido y faltan breves minutos para terminar la sesión, hago moción para que ésta se prorrogue a fin de poder sancionar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Ramírez—Pero tenemos que ir al Royal, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Segundo—Y es sesión secreta!

Señor Rossi—Yo me voy a oponer, en primer término, porque con una pequeña prórroga no vamos a poder terminar con este asunto.

Varios señores representantes—Con un cuarto de hora se termina. — (Murmullos).

Señor Costa Gutiérrez—Estas mociones no se discuten.

Señor Presidente—¡Cómo no se van a discutir!

Señor Costa Gutiérrez—Es que se va la hora.

Señor Carvallido—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente sobre prórroga.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor García Morales — Debiéramos discutir largamente esa moción, de acuerdo con lo que hizo el otro día el señor diputado.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Carvallido para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el incidente sobre prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi—Decía, hace un momento, que, en primer lugar, no vamos a terminar tan brevemente como se cree, y en segundo lugar, está citada una gran parte de los señores diputados para una reunión a la que creo que tienen interés de no faltar.

Señor Ramírez—Es lo que yo digo!

Señor Rossi — Por estas razones, yo creo que no se debe prorrogar la sesión,

y si se quiere, colocar este proyecto en primer término en la sesión próxima. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Viera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo voy a votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Costa Gutiérrez, por deferencia a algunos colegas que, como es notorio, tienen que asistir a una reunión... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Señor Colistro—En un cuarto de hora terminamos.

Señor Otero—Se toman demasiado interés por las cosas nuestras; les agradecemos toda la buena voluntad.

Señor Viera—Pero como no todos están de acuerdo, voy a votar negativamente la prórroga. Yo veo que hay algunos señores diputados que desean concurrir a esa reunión, y por deferencia a ellos voy a votar negativamente.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, en el deseo de que concurran a la reunión del Royal el mayor número de diputados, voy a votar también negativamente la moción.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficiente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por el Consejo Nacional de Administración.

Léase.

(Se lee):

"1 Prosecretario, $ 3.300."

Se va a votar.

Si se aprueba la partida en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, Jefe de Secretaría, pesos 2.400."

Señor García Morales—Propongo la supresión de ese segundo título, porque es absurdo que se le llame "Jefe de Secretaría" al Oficial 1.o, cuando el Jefe de la Secretaría lo es el Secretario.

Señor Presidente—Tómese nota de la indicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el presupuesto del Consejo no tiene ese agregado.

Señor Presidente—Tiene razón el señor representante.

Se va a votar en la forma propuesta por el Consejo.

Léase.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, $ 2.400."

Se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial 2.o, $ 2.160."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón aditivo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"1 Oficial 3.o, $ 1.800."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No está en el proyecto del Consejo.

Señor Presidente—La Mesa ha manifestado que se trata de un renglón aditivo, que no figura en el presupuesto del Consejo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar 1.o, $ 1.200."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"4 Auxiliares, a $ 840 c|u . $ 3.360"

En discusión.

Señor Infantozzi — Hay un renglón distinto de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el propuesto por el Consejo, y si fuera desechado, se votaría en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba en la forma que propone el Consejo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Conserje .... $ 960"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"5 Ujieres, a $ 600 c|u .. $ 3.000"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Ujier telefonista .... $ 720"

En discusión.

La Comisión modificó esta planilla: en vez de 720, la Comisión puso 780.

Se va a votar en la forma propuesta por el Consejo.

Si fuera desechada, se votará en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba la forma propuesta por el Consejo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"2 Mensajeros, a $ 420 c|u. . $ 740"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla de gastos también por renglones.

(Se lee):

"Gastos de Sala y Secretaría $ 3.600"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Suscripciones, libros e impresiones .... $ 1.800"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Locomoción para porteros.... $ 600"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Teléfonos .... $ 600"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Uniformes .... $ 600"

En discusión el renglón leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Extraordinarios e imprevistos $ 3.000"

Señor Carvallido — La suma tiene que ser modificada, señor Presidente.

Señor Presidente — Esa modificación se hará por Secretaría, si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara. —(Apoyados).

Se va a votar el renglón "Extraordinarios e imprevistos".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Yo pediría, señor Presidente, que se rectificara la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre el último renglón, que se refiere a "Gastos extraordinarios e imprevistos".

Si fuera rechazado lo que propone el Consejo de Administración, se votaría lo

que propone el señor representante Dufour.

Señor Cortinas — ¿Qué es lo que propone el señor diputado Dufour?

Señor Dufour — Yo decía que habría que suprimir de la planilla la partida de 3.000 pesos, pero no lo había propuesto; decía solamente que daría mi voto negativo a ese renglón.

Señor Presidente — Se votará, en primer término, en la forma propuesta por el Consejo de Administración. Si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor representante Dufour.

Si se aprueba en la forma que lo propone el Consejo de Administración.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Carvallido — Hay un artículo 4.o propuesto por la Comisión. De manera que el artículo 4.o del proyecto del Consejo Nacional de Administración pasará a ser 5.o.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las partidas de gastos de Sala y Secretaría y Extraordinarios e Imprevistos deberán liquidarse a contar del 1.o de Marzo del corriente año."

En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

30.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 14 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez García, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Vianna, Vidal, Viera y Sóñora.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Cabrera, Garat, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno y Samacoitz.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bustillo, Capillas, Colistro, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Joanicó, Magariños, Magariños Veira, Mora Magariños, Pelayo, Peña, Ponce de León (don Luis), Rossi, Saavedra, Toscano, Uriarte y Vázquez Ferreiro.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputos de servicios: Doña Manuela Abadí, doña Fortunata Montaño de Núñez, doña María C. Gómez Blanco, don Carlos Comas y Miguel, doña Elena Rosa Trápani, doña María Dauna de Cantón, doña Emilda Moreno de Marzol, doña Elena C. Paunero, don José Regis, doña Carolina Iturbide de García, doña Rosa Barbieri de Bazerque, don Angel Floro Huelmo, don Juan B. Fausto, don Manuel Laens, doña Leopoldina y Carolina Parsons, don Wenceslao Alonso."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Pedro San Juan y Canals, por la sucesión Fullgraff, solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don M. Oribe Coronel presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al tenor uruguayo don José Oxilia una pensión inembargable de 1.200 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto no necesita ser fundamentado con mucha extensión, y para hacerlo sobran las palabras empleadas comúnmente para destacar servicios importantes o acciones meritorias. Este proyecto, Honorable Cámara, es de los que basta enunciar para que se destaque la justicia de su iniciativa.

El gran artista uruguayo a quien la desgracia persigue ha hecho que el nombre del Uruguay tuviera en Europa resonancias simpáticas. Embajador sin viático y sin emolumentos de clase alguna, hizo partícipe a su país de los éxitos propios.

Y ese artista eminente vive hoy en el mayor desamparo económico. Viejo, pobre, inválido, hállase en la situación impropia de quien, por sus condiciones, tendría derecho a mejor suerte. No es frecuente en estos países—y ello debe lamentarse, ya

que acusa una despreocupación indigna de nuestros progresos—la protección a los hombres eminentes en el arte.

Pero bueno es que vayamos haciendo algo por los que, en algún sentido, mucho han hecho, a su vez, por engrandecer el nombre de la patria.

Considero, Honorable Cámara, suficientemente expresada la razón de este proyecto que respetuosamente someto a vuestra ilustrada consideración.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

4—Habiéndose producido una vacante en la Comisión de Legislación y Constitución, integrada a fin de estudiar la ley que modifica la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por separación de la Honorable Cámara del señor doctor Vecino, se nombra en su reemplazo al señor representante Amadeo Almada.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — En la sesión de hoy se va a tratar en primer término un asunto referente a Deuda Nacional de Saneamiento, que consiste en un simple cambio de la denominación a la Deuda de Saneamiento. Yo también voy a pedir ahora preferencia para otro asunto de deuda que es más importante, y que creo no ha de llevar mucho tiempo a la Cámara. Se trata de una conversión de Deuda Interior Unificada por otros títulos de Deuda Conversión, que como todas las operaciones de este género, deja una ventaja grande a beneficio del país, consistente en un ahorro real. Voy, pues, a hacer moción para que este asunto se trate en ambas discusiones y en primer término en la sesión del lunes próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado Coronel acaba de presentar un proyecto de ley por el que se acuerdan 100 pesos mensuales como pensión al tenor uruguayo señor José Oxilia. En la creencia de que ese proyecto ha de encontrar unánime aprobación en la Asamblea, y en la esperanza de que mis compañeros de la Cámara no se han de oponer a que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy, hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — La Comisión de Legislación está pronta para informar verbalmente en el proyecto venido del Honorable Senado elevando a la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de Fray Marcos. Como se trata de un asunto muy sencillo que no puede dar lugar a discusión, hago moción para que se trate en segundo término en discusión general y particular en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor García Morales**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Figura en la orden del día de hoy, por resolución expresa de la Cámara, el proyecto presentado hace ocho años por nuestro distinguido colega el doctor Vidal, sobre ventas de terrenos a plazos. Las razones por las que ese proyecto no ha sido aprobado hasta la fecha no residen en que alguien dude de las ventajas que él aporta, introduciendo una garantía necesaria para esa clase de operaciones, sino en que existen discrepancias acerca de la fórmula que mejor consagrará aquella garantía. Mientras algunos creen conveniente la fórmula presentada por el doctor Vidal, otros se inclinan hacia otra fórmula sustitutiva indicada por una Comisión de jurisperitos que presidía el doctor Pablo de María. El hecho que comprueba estas palabras es que existen antecedentes interesantes de este proyecto que deben conocer todos los señores diputados para poderse avocar su estudio e intervenir en su discusión. Como no existe repartido de este asunto, hago moción en el sentido de que si la Cámara insiste en que se trate sin informe, o con informe verbal, por lo menos que se haga un repartido completo, incluyendo todos los antecedentes a que me he referido. De otro modo no es posible entrar a la discusión de un proyecto cuya sencillez no es por cierto su característica.

Señor Beltrán—Con informe escrito.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese asunto ha sido sancionado por el Senado...

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor representante García Morales?

Señor García Morales — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese asunto fué discutido y sancionado en la Cámara de Senadores con ligeras modificaciones. Vino a la Cámara de Diputados a tratarse, y se trató, y aprobado en discusión general, en el momento de pasar a la discusión particular, el señor diputado Toscano presentó un proyecto sustitutivo.

De manera que si se van a publicar los antecedentes que ya obran en el repartido de la Cámara de 1912...

Señor García Morales—No existe ninguno. Si existe, mejor, pero me he informado y me dicen que no hay repartido.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya obran en el repartido de la Cámara.

Que se publique también el proyecto del doctor Toscano presentado en esa fecha.

Señor García Morales—Creo que el repartido no existe, y es así como figura en la orden del día.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Hay un repartido de 1912.

Señor García Morales—Si existe un repartido, mejor; es un ahorro que vamos a obtener.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, hay un repartido hecho, que viene del Senado y en el que trae la exposición hecha en la Comisión que presidía el doctor De María.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Quería hacer notar que hace unos días la Cámara resolvió que el señor Presidente recomendara a la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto. Según he tenido ocasión de informárme hoy, este asunto está en la Comisión de Códigos, y diré que "está bien donde está", porque se trata de un proyecto relativo a materia codificada, como es la venta, sea a plazo o en cualquier condición.

En consecuencia, no le corresponde informarlo a la Comisión de Legislación, sino a la de Códigos.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Me he podido enterar, señor Presidente, que existe un repartido, si bien algo viejo. Mi error residía en el hecho de que en la orden del día no se hacía referencia alguna a ese repartido, por más que él está incompleto, según lo acaba de indicar el señor diputado Aréchaga. El asunto es, por otra parte, bastante grave y requiere un informe escrito de la Comisión.—(Apoyados).

De manera que yo pido que no se incluya en la orden del día hasta que la Comisión no informe y se haga el repartido complementario, recomendándose a esa Comisión que se expida a la brevedad posible.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y con el agregado del proyecto del doctor Toscano.

Señor García Morales—Muy bien: con todos los antecedentes que falten en el repartido del año 1912.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante García Morales para que el asunto referente a ventas de terrenos a plazo sea incluído en la orden del día una vez que se produzca el informe de la Comisión correspondiente.

Señor García Morales—Y se haga el repartido complementario.

Señor Presidente—Y se haga el repartido complementario.

Señor Salgado—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Precisamente, el señor diputado García Morales interpreta en esta parte la opinión de la Comisión de Códigos y la Comisión iba a oponerse

a que un asunto tan importante se tratara sin informe previo de la misma.

De manera que con el mayor gusto voy a votar la moción que acaba de formular el señor representante García Morales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de ley presentado por el señor representante Coronel, por el que se acuerda una pensión al tenor nacional José Oxilia.

Léanse los antecedentes.

(Se lee).

En discusión general.

Si no hay quien observe, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que el autor de este proyecto no va a oponerse a que la Cámara haga un agregado: "a don José Oxilia y su familia".

Un señor representante — "A don José Oxilia y a sus hijos".

Señor Jiménez de Aréchaga—"A su familia". Allá en el momento de ocurrir una desgracia se averiguará si es a los hijos o a la señora.

Señor Coronel— Yo acepto la enmienda que propone el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hago moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay observación, se aceptará en la forma indicada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Alburquerque — Yo creo que poner "y a su familia" es crear una duda sin motivo. Podría decirse: "al señor José Oxilia, su cónyuge e hijo". De esa manera no se somete al mañana una cuestión nueva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el doctor Alburquerque cree que queda más claro con su proposición, yo acepto.

Mi interés es que mañana no haya discusión.

Señor Alburquerque — Hoy por hoy la familia la constituye la cónyuge y sus hijos. De manera que si esa es la intención, me parece que debe hacerse en esa forma.

Señor Ramírez — A mí me parece — puede ser que esté equivocado — que es algo inusitado esto de dar pensión a una persona que tiene mujer e hijos y establecer al mismo tiempo que se le dé a éstos. Si hubiera muerto el señor Oxilia, se le daría a la familia: hoy se le da a él.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Debe suponerse que él es el sostén de la familia. — (Apoyados).

De manera que me parece que el artículo debe ser votado tal como está redactado.

Señor Dufour — Acabo de informarme de que el señor Oxilia está recluído por enajenación mental. De manera que es el caso de aclarar si la ley puede darle una pensión a un individuo en esas condiciones.

Señor Infantozzi — ¡Cómo no!

Señor Dufour — Yo acepto los fundamentos que ha establecido el autor del proyecto en la exposición de motivos, y los fundamentos aducidos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con mayor motivo.

Señor Ramírez — Tiene curador legal el señor Oxilia.

Señor Dufour — ... por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, pero es un caso especial.

Señor Coronel — Ha sido operado en el Manicomio como pudo ser operado en otro establecimiento. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Dufour — Yo acepto, señor Presidente, todos los fundamentos vertidos en la exposición de motivos y en el proyecto del autor, pero creo que es un caso especial. Es menester saber si la Cámara puede conceder una pensión a una persona atacada de enajenación mental.

Señor Ramírez — Pienso, señor Presidente, que suponiendo que ese estado del señor Oxilia fuera definitivo se le nombraría curador, y éste administraría la pensión. — (Apoyados).

Pero el hecho de que el señor Oxilia se encuentre en una situación tan desgraciada es un motivo más para votarla.

Señor Dufour — Yo acepto la protección al señor Oxilia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es un motivo para dejarlo morir de hambre, al contrario.

Señor Dufour — ... me refiero únicamente a la forma, nada más.

Señor Infantozzi — En lugar de estar recluído en el Hospital Vilardebó, irá a un sanatorio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se ruega que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acepto la modificación propuesta por el doctor Alburquerque, desde que me convenzo de que es más clara de la que yo había propuesto anteriormente.

Señor Dufour — Por estas consideraciones, yo creo que sería más lógico aceptar la ampliación del señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar primero el proyecto en la forma presentada por el señor representante Coronel.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor representante Oribe Coronel aceptó la modificación.

Señor Presidente — ¿El señor representante Coronel acepta la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque?

Señor Coronel — Yo mantengo mi proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar primero el proyecto tal como lo ha propuesto el señor representante Coronel; si fuera desechado, se votaría la otra fórmula.

Señor Enciso — Pero si votamos la fórmula...

Señor Presidente — No se puede hablar, porque se está votando.

Señor Enciso — Es para hacer una aclaración, para no hacer dos votaciones.

Desde que todos estábamos de acuerdo, evitamos hacer dos votaciones. Si queremos favorecer a la señora y a los menores, no vamos a votar el proyecto del señor Coronel.

Señor Presidente — No se puede hablar, señor representante.

Léanse las dos fórmulas.

(Se lee):

(Del señor representante Coronel):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial al tenor uruguayo don José Oxilia una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales."

(Del señor representante Coronel):
que):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial al tenor uruguayo don José Oxilia y a su cónyuge e hijos menores una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales."

Señor Ramasso (don Juan)—¿Le consta al señor diputado Alburquerque que tiene cónyuge el señor Oxilia?

Señor Alburquerque — Sí, señor. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se va a votar primero la fórmula propuesta por el señor representante Coronel.

Señor Alburquerque — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — No le permito, porque no puede hablar.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Por datos que se me han suministrado, y de acuerdo con algunos compañeros, voy a modificar la fórmula para proponerla de la siguiente manera: "al señor Oxilia y sus hijos menores de edad".—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las pensiones se conceden a los hijos varones cuando son menores de edad, o a las hijas mujeres aunque sean mayores de edad, mientras no contraen matrimonio, tengan la edad que tuvieren. Si son viejas, con más razón.

Señor Alburquerque — Muy bien. A los hijos varones menores de edad y a las hijas solteras.

Señor Carvallido — Cuando se dice menores, para la ley se entiende las mujeres siempre que sean solteras y los varones menores de veintiún años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo dice?

Señor Carvallido — Que cuando la ley se refiere a menores se refiere a los varones hasta la mayoría de edad y a las hijas mientras permanezcan solteras. Ese es el alcance de la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelia-

no) — ¿Aunque sean mayores les llaman menores?

Señor Carvallido — Sí, señor: son menores aunque tengan la edad del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pues no felicito a la ley. Puede haber una hija de 50 años que no la deben tratar como menor, me parece.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — A mí me parece que se salvarían todos los inconvenientes diciendo que se acuerda la pensión al señor Oxilia y su familia, y de acuerdo con la ley general de pensiones civiles, que ya establece el caso de que pueden gozar de pensiones los hijos varones menores y las hijas mujeres solteras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así quedaría más confuso, todavía.

Señor Andreoli — La verdad es que yo por de pronto, me encuentro inclinado a votar, en primer lugar, la fórmula que propone el señor diputado Coronel. También ejerce alguna influencia en mi ánimo el no dejar completamente desamparada a la familia; pero aquí nos encontramos frente a una porción de dudas. No sabemos si hay hijos menores y si hay hijas solteras.

Señor Almada — Hay, sí señor.

Señor Andreoli — En fin: me parece que lo mejor es dejar este asunto para ser tratado en primer término en la sesión próxima, y que la Comisión de Peticiones informe para entonces. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Andreoli, que tiene carácter previo, está a consideración de la Honorable Cámara.

Varios señores representantes — No se ha oído. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Está a consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor representante Andreoli para que este asunto sea tratado en primer término en la sesión próxima, a fin de aclarar todas las dudas que existen en el seno de la Honorable Cámara.

Señor Almada — Que informe la Comisión de Peticiones

Señor Andreoli — Puede informar verbalmente en la sesión próxima, en primer término.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que ya hay votada una preferencia: Registro de Testamentos.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Yo no voy a votar la moción del señor diputado Andreoli, porque la Comisión de Peticiones no puede ser investigadora de la situación del interesado. — (Apoyados).

Nosotros, — a lo menos en lo que me es personal, — voy a votar esa moción como un homenaje al señor Oxilia. — (Apoyados).

Si el señor Oxilia tiene familia, hoy o mañana, que desgraciadamente desaparezca, se presentará un diputado o la misma interesada su viuda, o sus hijos, amparados en el derecho de petición que le acuerda actualmente y siempre la Constitución de la República.

Por consiguiente, vamos a votar, hoy por hoy, la sanción del proyecto tal cual lo ha presentado el señor diputado Coronel. — (Apoyados).

Señor Coronel — Mi propósito había sido que la pensión se acordara al señor Oxilia.

Señor Albín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Albín.

Señor Albín — Yo iba a hacer la misma manifestación que hizo el señor Segundo; iba a decir que, como miembro de la Comisión de Peticiones, me encontraba habilitado para informar verbalmente este asunto tan sencillo, e informarlo favorablemente en la forma que lo hace el señor diputado Alburquerque, porque hay que establecer que la pensión por gracia especial se hace extensiva a los hijos menores, para que los hijos tengan derecho a la pensión si muere el causante; de lo contrario no les corresponde la pensión y tienen que volver a pedirla por gracia especial. En cambio, extendiendo a los hijos menores los efectos de la pensión, no tendría necesidad, mañana, la familia de presentarse nuevamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando yo hice el agregado, no creí que se iba a producir debate. Producido el debate, y en el interés de que se sancione cuanto antes, y en la creencia y en la firme convicción de que lo que dice el señor diputado Segundo es cierto, — de que si llega el caso desgraciado del fallecimiento del señor Oxilia, la familia recurrirá a la Asamblea, y ésta sabrá lo que debe hacer, — retiro mi moción, y votaré el proyecto, tal como lo ha presentado el señor diputado Coronel.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Andreoli — Como parece que se ha hecho ambiente favorable en el sentido de votar el primitivo proyecto, entonces retiro mi moción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor representante Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿Insiste el señor representante Alburquerque?

Señor Alburquerque — Insisto, señor Presidente, porque es notorio que tiene hijos menores, que precisamente han llamado la atención del público por sus condiciones artísticas, que han demostrado en un festival reciente. Así que para evitar que estos menores, en el caso desgraciado de quedar sin padre, tengan que volver al Cuerpo Legislativo a solicitar una pensión, yo creo que no hay inconveniente en que desde ya se declare la pensión a favor del señor Oxilia y de sus hijos menores de edad. — (Apoyados).

Por eso yo insisto en mi moción, puesto que si hay voluntad de dársela mañana, se le puede dar desde ya.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por el señor representante Coronel.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial al tenor uruguayo don José Oxilia y sus hijas solteras e hijos menores de edad una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

8—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que concede la categoría de pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Fray Marcos.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Fray Marcos, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

"Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Florida ha elevado al Poder Ejecutivo los antecedentes relativos a la gestión promovida por los vecinos de Fray Marcos, tendiente a obtener la declaratoria de "pueblo" para esa localidad, y a la cual adhiere aquella corporación.

El Poder Ejecutivo considera legítimo el petitorio de los vecinos de Fray Marcos, dados los datos e informes que lucen en el expediente que se acompaña a Vuestra Honorabilidad, los cuales demuestran el grado de adelanto a que ha llegado dicha localidad.

En tal virtud, tiene el honor de remitir a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Fray Marcos", situada en la 2.a sección judicial del expresado Departamento.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA."

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Fray Marcos, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Mayo de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—En el expediente relativo a este asunto figura un conjunto de datos presentados por los peticionarios, demostrativos del grado de adelanto que ha alcanzado, en los últimos tiempos, la localidad de Fray Marcos. Esos datos, la opinión favorable del Intendente del Departamento, la actitud favorable también del Poder Ejecutivo al hacer suyo el proyecto y remitirlo al Cuerpo Legislativo y, por último, la sanción del Honorable Senado, inducen a la Comisión de Legislación a aconsejar sea sancionado el proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con el proyecto de ley relativo a la Deuda Nacional de Saneamiento.

Señor Infantozzi—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 21 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La ley de 27 de Enero último autorizó la emisión de una deuda de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, destinando su producto a la conversión de Bonos de Saneamiento de la República Oriental del Uruguay.

Al lanzarse la referida emisión, el 4 de Febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo de aquella época la distinguió con el nombre de Deuda Nacional de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Posteriormente, por ley de 26 de Febrero de 1919, se autorizó la emisión de otra Deuda con el título de "Bonos de Saneamiento", destinada a cubrir las obligaciones relativas a las obras a practicarse en otras ciudades del litoral e interior de la República.

La circunstancia de tener ambas deudas una aplicación común, hace que la emisión últimamente autorizada no sea sino una ampliación de la primera, lo que justificaría la adopción de un nombre común para ambas deudas.

Esa denominación debe ser la de "Deuda Nacional de Saneamiento", pues el nombre de "Bonos" es menos conveniente, por razones que no escaparán a la penetración de Vuestra Honorabilidad.

En consecuencia, el Consejo viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera prestar aprobación al adjunto proyecto de ley que declara ambas emisiones como una deuda única y, por tal razón, denominadas con un mismo nombre.

La observación de que la primera de las aludidas emisiones se encuentra impresa y su colocación ha comenzado, no tiene mayor influencia, si se tiene en cuenta que la impresión referida es sólo de cautelas y la enajenación está limitada a la pequeña cantidad de $ 15.000 nominales. En tales condiciones el canje es sumamente simple así como el arreglo con los adquirientes para el caso de que no deseáren los nuevos títulos, hecho improbable, dado que se trata de valores exactamente iguales por sus garantías y servicios.

Desde luego y hasta que Vuestra Honorabilidad se pronuncie al respecto, la enajenación de títulos se efectuará con noticia a los interesados del cambio proyectado, lo que evitará inconvenientes mayores.

Con lo expuesto, el Consejo que presido juzga dejar justificada la adopción del adjunto proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, a quien saludo con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que constituyen una sola deuda las autorizadas por leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año, y su denominación será "Deuda Nacional de Saneamiento".

Art. 2.o Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en cada una de dichas leyes en cuanto se relacionan con la emisión, servicios, etc., de las expresadas deudas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1919.

RICARDO VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Poco o nada será necesario agregar a la clara y precisa exposición en que funda el Poder Ejecutivo su proyecto tendiente al cambio de denominación de la deuda llamada "Bonos de Saneamiento".

La única objeción que podría hacerse a la refundición proyectada, necesaria a todas luces, podría nacer de dificultades de orden práctico; pero éstas han sido de antemano eliminadas, al advertir a los interesados, en el acto de colocación de los Bonos, el posible o más bien inevitable cambio de denominación de estos últimos y la refundición de ambas deudas de Saneamiento en una sola.

Vuestra Comisión, pues, os aconseja la sanción del proyecto aludido, reservándose el ampliar este breve informe, si fuera necesario, en la discusión del asunto, y con una sola modificación, cuyo alcance es tan evidente que cree innecesario asimismo expresar las razones en que se funda.

Vuestra Comisión hace suyo, en consecuencia, el proyecto del Poder Ejecutivo con el solo agregado de un artículo que es el siguiente:

"Artículo 3.o (Aditivo). El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias de la expresada "Deuda Nacional de Saneamiento".

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1919.

Amadeo Almada. — E. J. Toscano. — P. Aramendía. — Carlos M. Sorín. — Mateo Magariños Veira. — A. García Morales."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusion.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o aditivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con el Presupuesto Municipal de Montevideo.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante García Morales pidiendo reconsideración de la planilla número 21, referente a la Banda Municipal.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto se reunió con el objeto de formular una planilla sustitutiva de la 21, que se refiere a la Banda Municipal, y al efecto redactó la correspondiente que pasé a la Secretaría, y, en consecuencia, en nombre de la Comisión, pido que se sirva leerla, haciendo presente a la Honorable Cámara que en esa planilla se atienden todas las necesidades del servicio...

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Carvallido—... se contempla la situación personal de todos los músicos, y, al mismo tiempo, responde a las ideas y opiniones emitidas por los diversos diputados. De manera que a esa planilla, consultada al mismo tiempo con el Director Técnico y Director de la Banda Municipal, dieron su opinión favorable, diciendo que era lo que mejor se podía formular.

En tal sentido, pido a la Honorable Cá-

mara que se sirva prestar su aprobación a la referida planilla, y solicito de la Mesa tenga a bien ordenar su lectura.

Señor Andreoli—Es lo que debió hacerse desde un principio.

Señor Presidente—Por el Reglamento, hay que reconsiderar, en primer término, la planilla a que hace referencia el señor representante Carvallido, pues todavía no se ha votado la moción formulada por el señor representante García Morales.

Señor Lussich—Pido que se lea la modificación, para ver en qué consiste.

Señor Carvallido—Ya lo pedí a la Mesa. Se va a leer. Es indispensable la lectura.

Señor Presidente—Primero hay que votar la reconsideración. Después que se vote la reconsideración, se leerá la planilla.

Señor Carvallido—La lectura es indispensable.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 21

Banda Municipal

1 Director	$	2.400
1 Subdirector 1.o (bajo solista)	"	1.380
1 Subdirector 2.o (clarinete solista)	"	1.260
1 Solista instructor (pistón)	"	900
9 Músicos de 1.a categoría, a $ 780 cada uno	"	7.020
15 Idem de 2.a ídem, a pesos 720 cada uno	"	10.800
7 Idem de 3.a ídem, a pesos 600 cada uno	"	4.200
12 Idem de 4.a ídem, a pesos 540 cada uno	"	6.480
Uniformes y gastos diversos	"	2.000
	$	36.440"

En discusión la planilla leída.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los eñores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Ahora corresponde, señor Presidente, una vez que han sido aprobadas todas las planillas del Presupuesto Municipal, que se entre a considerar la parte referente a la planilla número 23: "Obligaciones".

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — El doctor García Morales iba a pedir que se agregara a la ley dos artículos sobre el cambio de denominación de empleados y respecto de los empleados que están desempeñando puestos en comisión.

Creo que de estos artículos tenía conocimiento el miembro informante.

Señor Carvallido — No tengo conocimiento.

Señor Presidente—Me parece que sería más conveniente que esos artículos se pusiesen en el texto de la ley y no en el presupuesto...

Señor Aramendía—Perfectamente.

Señor Presidente—... De modo que en esa oportunidad el señor representante podría hacer su indicación.

Señor Aramendía — ¿Se va a discutir después?

Señor Carvallido — En el articulado. Recién estamos en el artículo 1.o.

Señor Aramendía—Muy bien.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Como yo pensaba presentar una moción análoga a la formulada por el señor representante García Morales, me permitiría sugerir la conveniencia de que se agregara esta disposición al artículo 5.o, que se refiere a la creación y supresión de puestos.

Señor Presidente—Todavía no está en discusión.

Señor Schinca—Pero hago la indicación para cuando llegue el momento oportuno.

Señor Aubriot—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aubriot—Pido, señor Presidente, la reconsideración de la planilla número 11 para proponer una pequeña modificación.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante?—(Apoyados).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Aubriot, para que se reconsidere la planilla número 11, correspondiente a "Obras Municipales".

Señor Aubriot—Es una simple observación.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Aubriot.

Señor Aubriot—En la parte en que la planilla 11 se refiere a la Dirección de Arquitectura, aparecen dos arquitectos con el mismo sueldo. La parte relativa al sueldo yo no la quiero tocar, pero desearía que se hiciera un distingo: que se dijera: "Un arquitecto 1.o y un arquitecto 2.o", porque de otro modo va a resultar que el arquitecto que desempeña desde hace veinte años este cargo, va a estar en la misma categoría que el que entrará al desempeño del mismo cargo, lo cual creo que es una injusticia.

Señor Ramírez—Si es la misma categoría, ¿por qué no la ha de tener?

Señor Aubriot—¿Y la antigüedad no vale nada, doctor Ramírez?

Señor Ramírez—No, señor. Si el cargo es de la misma categoría no vale nada la antigüedad. Mañana hay dos puestos iguales; uno lo ha desempeñado durante treinta años; queda vacante el otro; viene un empleado nuevo y tiene la misma categoría que el antiguo.

Señor Aubriot — Entonces podríamos, para hacer más justicia, alterar la partida del segundo.

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Señor Carvallido — Entonces habría que modificar una porción de sueldos, porque están también los ingenieros, que figuran con la misma asignación, y resultaría que habría que alterar una serie de sueldos correspondientes a esta planilla, lo que traería una enorme modificación.

Yo pediría a la Cámara, ya que todas las reconsideraciones habían sido tratadas en sesiones anteriores y atendidas por la Comisión, que en todo caso, si esta planilla se modifica, se acepte más bien la indicación del señor Aubriot, pero que no se modifiquen las asignaciones, porque esto va a romper con toda la armonía y la relación que existe entre los sueldos y los cargos.

Señor Aubriot — Yo acepto la indicación del señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión aceptaría que se pusiera: un arquitecto 1.o, 2.760 pesos, y un arquitecto 2.o con 2.760 pesos. Prefiere la Comisión aceptar este camino, señor Presidente, al otro de modificar los sueldos, porque entonces, nos vamos a encontrar con que se alteran las cifras en forma tal, que no es posible atender a unos sin contemplar, al mismo tiempo, la situación de los demás funcionarios.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que las dos soluciones deben ser rechazadas.

Señor Carvallido — Perfectamente.

Señor Ramírez — Es una mala regla de administración la de dar categoría a los empleos según la antigüedad de los empleados que los desempeñan.

Mañana hay dos Secretarios...

Señor Carvallido — La Comisión no ha dado ninguna categoría.

Señor Ramírez — Pero son iguales.

Señor Carvallido — Se han establecido como iguales, pero ante la moción del señor diputado Aubriot, entre modificar la categoría y alterar los sueldos, la Comisión opta por lo primero.

Señor Ramírez — Muy bien; pero creo que no debemos hacer ninguna de las dos modificaciones. Suponga el señor miembro informante qeu en una oficina hay dos Secretarios con el mismo sueldo y la misma categoría y queda vacante uno de esos puestos. ¿El empleado que venga va a tener categoría inferior al otro, por razón de tener menos tiempo en el desempeño de sus funciones?

Señor Carvallido — La Comisión opina de esa manera, y en prueba de ello, redactó así la partida. La Comisión toma en cuenta el cargo y la asignación simplemente, sin hacer la distinción de antigüedad. La prueba de ello es que hay empleados con mayor antigüedad y tienen sueldo menor porque la categoría de su puesto es inferior.

Pero, en el deseo de evitar nuevas reconsideraciones, que podrían alterar la relación que debe existir entre los sueldos y los cargos respectivos, es que la Comisión decía que prefería mejor aceptar la primera indicación y no la segunda, entendiendo que lo más lógico sería dejar las cosas como están.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La antigüedad tiene ventajas de otro orden, para la jubilación, para el retiro, etcétera.

Señor Aubriot — Si es que hay oposición, retiro la moción.

Señor Presidente — Habría que votar de nuevo la planilla porque fué reconsiderada.

Se va a votar nuevamente la planilla tal cual fué sancionada primitivamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 23 con las enmiendas introducidas por la Comisión.

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 23

Obligaciones

Servicio anual

Servicio del Empréstito Municipal	$	225.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	21.811.00

Caja de Jubilaciones y Pensiones	" 3.600.00
Alquileres	" 27.540.00
Quinta de Castro	" 31.290.56
Quinta de Sierra	" 38.013.08
Quinta de Hugues	" 39.013.20
Adquisición del Parque Hotel	" 256.300.00
Adquisición del Balneario Carrasco	" 14.700.00
Expropiación de caños maestros	" 78.435.00
	$ 741.775.94

Para abonar los medios sueldos adeudados a los empleados que a continuación se mencionan (sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda de 30 de Septiembre de 1913 y de la Alta Corte de Justicia de 29 de Julio de 1914):

Sebastián Baycé	$ 2.815.81
Pedro J. Baycé	" 1.389.38
Juan P. Cámera	" 753.97
Carlos E. Folle	" 556.97
Ernesto G. Arroyo	" 556.97
	$ 6.073.10

Resumen

Planilla N.o 1—Junta Económico - Administrativa	$ 26.960.00
Planilla N.o 2 —Departamento Ejecutivo	" 34.812.00
Planilla N.o 3—Gastos generales	" 982.920.00
Planilla N.o 4—Oficina de Asuntos Legales	" 7.940.00
Planilla N.o 5—Depósito de Bienes Muebles	" 4.140.00
Planilla N.o 6—Dirección de Contaduría.	" 18.480.00
Planilla N.o 7—Dirección de Tesorería.	" 14.640.00
Planilla N.o 8—Censo, Estadística y Biblioteca Municipal	" 11.100.00
Planilla N.o 9—Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado, etc.	" 50.240.00
Planilla N.o 10—Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados.	" 152.572.00
Planilla N.o 11—Obras Municipales	" 476.296.00
Planilla N.o 12—Salubridad	" 152.340.00
Planilla N.o 13—División de Limpieza y Transporte	" 320.528.00
Planilla N.o 14—Dirección General de Paseos	" 149.994.00
Planilla N.o 15—Dirección y Receptoría General de Cementerios	" 41.268.00
Planilla N.o 16—Dirección de Rodados	" 31.680.00
Planilla N.o 17—Oficina de Avisos	" 18.840.00
Planilla N.o 18—Proveeduría y Almacenes Municipales	" 6.204.00
Planilla N.o 19—Usina Incineradora de basuras	" 52.792.00
Planilla N.o 20—Museo Municipal	" 3.840.00
Planilla N.o 21—Banda Municipal	" 36.440.00
Planilla N.o 22—Comisiones Auxiliares	" 105.412.00
Planilla N.o 23—Obligaciones	" 741.775.94
	$ 3.441.213.94"

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Antes de entrar al cálculo de recursos, y de acuerdo con la impresión que ha de llevar el presupuesto, convendría leer ahora el artículo 2.o, donde están todas las partidas correspondientes al cálculo de recursos. Esto está en el repartido, donde consta el informe de la Comisión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es para pedir una simple aclaración a la Comisión de Presupuesto.

Supongo estar yo en error, pero, días pasados, cuando se discutió la planilla de Proveeduría y Almacenes Municipales, que dió lugar a una larga discusión en el seno de la Asamblea, entiendo que se aprobó una planilla, que si no estoy equivocado importaba alrededor de seis mil y pico de pesos, y si no he oído mal, al leerse ahora el resumen, se hace referencia a una planilla de nueve mil y pico de pesos. Pediría al señor Secretario se sirviera leer nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Proveeduría y Almacenes Municipales .... $ 6.204"

Señor Lussich — Muchas gracias. Era yo que había oído mal.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la parte leída de la planilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

De acuerdo con la indicación formulada por el señor miembro informante, se continuará con la discusión del artículo 2.o del proyecto respectivo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

1	Contribución Inmobiliaria (1 o|o)	$ 341.000
2	Renta de Abasto	" 343.000
3	Tornaguías	" 13.000
4	Guías de ganado	" 1.700
5	Guías de mercaderías	" 48.000
6	Impuesto de balanza	" 18.000
7	Policía Sanitaria (25 por ciento)	" 13.100
8	Mercado Central	" 38.000
9	Mercado de la Abundancia	" 6.100
10	Mercado Unión	" 120
11	Mercado del Puerto	" 600
12	Mercado Agrícola	" 24.200
13	Feria	" 5.600
14	Ambulantes	" 4.000
15	Radio	" 42.700
16	Vehículos y piso	" 29.200
17	Permisos de caza	" 1.000
18	Obras Municipales	" 7.500
19	Permisos de construcción	" 35.000
20	Espectáculos públicos	" 26.000
21	Pavimentación	" 48.000
22	Alcantarillado (0.25 por ciento)	" 50.000
23	Salubridad, Limpieza, Vacuna, Patentes de perros y Hornos incineradores	" 8.300
24	Cementerios	" 40.000
25	Rodados	" 260.000
26	Parques y Jardines	" 17.100
27	Impuesto de Serenos, Alumbrado y Salubridad	" 775.000
28	"La Comercial"	" 56.000
29	"La Transatlántica"	" 50.000
30	Ferrocarril y Tranvía del Norte	" 14.000
31	Alquileres	" 10.000
32	Registro de Traslaciones de Dominio	" 7.600
33	Derechos testimoniales.	" 100
34	Contraste de pesas y medidas	" 4.600
35	Descuento del 1 o|o	" 28.500
36	Registro Civil	" 170
37	Utilidades U. Eléctrica.	" 340.000
38	Certificados rurales	" 184
39	Casino Parque Urbano.	" 650.000
40	Multas	" 15.000
41	Oficina de Avisos	" 50.000
42	Corrales de Desembarque (ley 17 de Enero de 1918)	" 20.000
43	Oficina de Propaganda e Informaciones	" 2.000
		$ 3.444.374

En discusión el artículo leído.

Señor Carvallido — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión hace presente a la Cámara que la diferencia entre el cálculo de recursos que se acaba de leer y el que había presentado oportunamente es debido al repunte de las rentas y a haber tomado las cifras últimas del producido de los diversos recursos con que cuenta el Municipio.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ferrería.

Señor Ferrería — En la planilla número 22 se establece como cálculo de recursos el producido del alcantarillado, o sea el 25 o|o que pagaban los propietarios al abonar la Contribución Inmobiliaria.

Yo tengo entendido que este impuesto ha quedado sin efecto hace más de dos años, y no se percibe. Desearía que el señor miembro informante me explicara por qué se establece en el cálculo de recursos.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Se establece por la siguiente razón. Es cierto lo que dice el señor diputado de que por una ley fué suprimido este impuesto, lo mismo que uno referente a los ganados, pero entonces se estableció en la ley que de rentas generales se le entregaría al Municipio de Montevideo una cantidad fija de cincuenta mil pesos, y es lo que se estableció en el cálculo de recursos. Hay la obligación de entregar al Municipio en cambio de ese impuesto que tenía derecho a percibir...

Señor Ferrería — Entonces no debía decir "alcantarillado", sino "Recursos del Estado".

Señor Carvallido — No, porque como la ley se refiere al alcantarillado es en compensación...

Señor Ferrería — No hay tal alcantarillado.

Señor Carvallido — ... como se entrega de las utilidades de la Usina Eléctrica la suma de trescientos cuarenta mil pesos que corresponden en compensación porque esta Empresa pasó a ser dominio del Estado sin abonar suma alguna al Municipio.

Señor Ramírez — ¿No convendría hacer una referencia a la ley?

Señor Ferrería — Esos cincuenta mil pesos es en sustitución de lo que se percibía por concepto de alcantarillado.

Señor Carvallido — Se podría decir "alcantarillado, ley tal". En este momento no tengo presente la fecha, pero ese agregado lo podría hacer la Secretaría. Suprimir el 25 o|o, y decir: "alcantarillado, ley tal".

Así se aclara más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en la forma que lo indica el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Todos los productos del Registro General de Ventas corresponderán a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil, que se asignan por el artículo 25 del decreto-ley de Junio 3 de 1879, forman parte de las rentas municipales de Montevideo."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones, salvo lo dispuesto en la ley orgánica de Juntas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía—Pediría que se diera lectura por Secretaría de los artículos propuestos por el doctor García Morales a que me he referido.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 6.o Los simples cambios en la titulación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan."

Señor Aramendía—Se puede votar primero este artículo.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se pondría a consideración este artículo.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—Yo, en nombre de la Comisión de Presupuesto, debo manifestar que acepto en todas sus partes el artículo propuesto por el doctor García Morales, del que ya tenía conocimiento. Cuando el señor diputado Aramendía habló no sabía a qué disposición se iba a referir, porque no lo enunció. De manera que la Comisión está en un todo conforme.

Señor Presidente—En discusión el artículo 6.o propuesto por el doctor García Morales, que la Comisión acepta.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia del placer con que veo que se abren paso las ideas sostenidas por la minoría en ardientes batallas parlamentarias.

Por dos veces, señor Presidente, cuando se trató de la refundición de algunos cargos del Servicio Médico en Campaña, y más tarde del Presupuesto de la Aduana de la Capital, la minoría se esforzó por amparar los derechos adquiridos por los funcionarios que los desempeñaban, cargos públicos inamovibles de acuerdo con la Constitución de la República, y quiso asegurárselos a pesar de los cambios de denominación. En la segunda de esas ocasiones recuerdo que se nos dijo que dábamos prueba de nuestra acostumbrada malevolencia al creer que los cambios de denominación introducidos en el presupuesto de las oficinas públicas podían ser utilizados por el Poder Ejecutivo como medio de burlar el precepto constitucional que establece la inamovilidad de determinados funcionarios.

Apremiamos entonces al señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, que asistía a la sesión, para que manifestara categóricamente si aquellos empleados cuyos cargos cambiaban de denominación serían mantenidos en sus puestos, y el señor Ministro Cosio no pudo darnos una contestación afirmativa.

No se quiso adoptar ninguna medida para amparar a dichos funcionarios y es así que un buen número de ellos fué desalojado de sus puestos, recargándose en forma considerable la Caja de Jubilaciones. Ahora repito que veo con placer que se adopta la verdadera doctrina, que se mantiene no sólo lo letra, sino el espíritu de la Constitución de la República, que se respeta esa garantía de inamovilidad que debe ser sagrada para todos, desde que los constituyentes han querido consagrarla en su obra.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Yo siempre he entendido, señor Presidente, que los cambios de denominación no deben dar pie para que se destituya a ningún empleado; pero cuando la Cámara desea modificar un régimen, decreta la amovilidad. En el caso que ha citado el doctor Ramírez, con haber establecido el legislador, respecto a los empleados de la Aduana, el carácter de amovibles, ya estaba completamente resuelto sin necesidad de cambiar la designación.

Como lo que ha manifestado el señor diputado no alcanza a la Comisión de Presupuesto, yo no tengo necesidad de contestarle. Quiero, sí, dejar sentado que ese es el criterio que han tenido todos sus miembros.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Era para manifestar mi discordia absoluta con la opinión constitucional del señor miembro informante de que la Cámara puede, por una resolución, suprimir el precepto constitucional que ampara a los empleados públicos, haciéndolos amovibles.

Señor Carvallido — No digo eso, sino que puede declarar amovibles ciertos empleos...

Señor Ramírez — No puede declarar amovibles a los empleados, puesto que la Constitución ha establecido que son inamovibles, salvo excepciones por ella creadas.

Señor Carvallido — Sobre todo, ciertos cargos que pueden ser de confianza, como son los Fiscales de Aduana y otros que tienen a su cargo el cuidado de las rentas públicas. Si no se declararan amovibles en ciertas circunstancias, pueden dar lugar a este peligro: que no hay ningún sumario que pueda justificar la culpabilidad de ciertos funcionarios, y esa sería una medida que puede adoptar el Cuerpo Legislativo. Yo no quiero establecer que deba ser una regla de carácter general, sino que el Cuerpo Legislativo tiene en sus manos el suprimir la inamovilidad de determinados funcionarios, sin cambiar la designación; pero, repito, no es en este orden de ideas que quiero entrar; solamente quiero dejar constancia de que la Comisión de Presupuesto tiene el criterio que dicta el artículo, y, por consiguiente, ha aceptado la moción sin titubear.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante García Morales, que la Comisión de Presupuesto lo acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Schinca—Por no encontrarme en sala, no tuve ocasión de agregar al artículo que acaba de ser votado un inciso que iba a someter a la consideración de la Cámara; pero lo hago ahora, atendiendo que podría hacerse de él un nuevo artículo si los señores representantes creyeran conveniente. Estaría redactado: "No podrá disponerse por ningún motivo el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para que han sido designados".

Señor Aramendía — Hay otro artículo que había pasado a la Mesa, que creo sería anterior a ese.

Señor Presidente—Dese lectura al artículo aditivo propuesto por el doctor García Morales.

(Se lee):

"Los empleados que desempeñan en comisión o con carácter eventual los cargos que se crean por esta ley, deberán ser preferidos para la provisión definitiva de los mismos."

Señor Schinca—Son casos distintos. Yo me refiero a los casos de traslados.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante para ocuparse de la cuestión planteada por el señor representante García Morales.

Señor Carvallido—La Comisión no tenía conocimiento de ese artículo. De manera que rogaría a la Mesa que tuviera la amabilidad de disponer la lectura nuevamente.

Señor Infantozzi — Debió haber sido presentado debidamente.

Señor Carvallido — Pero la Comisión puede aceptarlo, puede hacerlo suyo; no es cuestión de encastillarse tampoco en eso.

Señor Presidente—Se pondrán en discusión los artículos en la forma en que han sido presentados: primero, el propuesto por el señor representante García Morales, y luego el propuesto por el señor representante Schinca.

Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor representante García Morales.

(Se lee):

"Los empleados que desempeñan en comisión o con carácter eventual los cargos que se crean por esta ley, deberán ser preferidos para la provisión definitiva de los mismos."

Señor García Morales—Pido la palabra para fundar este artículo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—La circunstancia de hacer ocho años que no se vota el presupuesto de la Junta Económico-

Administrativa de Montevideo ha hecho que existan en dicha repartición numerosos funcionarios que prestan servicios, a pesar de que los cargos que ocupan no han sido creados por la ley. Esa situación es, sin duda, irregular; pero es una situación de hecho que existe de tiempo atrás, ratificada por resoluciones gubernativas.

Teniendo en cuenta la existenica de esos numerosos funcionarios que desempeñan tareas en el Municipio, pero cuyos cargos no estaban autorizados por ley, fué que la Comisión de Presupuesto se inclinó a crear dichos cargos. Sería, ahora absurdo que una vez que se sanciona la ley en que esos cargos figuran incluídos se designara para ocuparlos a personas distintas de aquellos que ya los desempeñan, aunque en una situación evidentemente ilegal. Desde que el objeto de la Cámara es regularizar la situación de tales funcionarios, lo razonable es que se prefiera a esas personas para la provisión de los mismos. A tal finalidad responde el artículo.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido—Yo, en nombre de la Comisión, había pedido que se diera lectura nuevamente al artículo, porque de primera impresión creía que tenía otro alcance, que era el de impedir que el Intendente pudiera trasladar a algunos empleados en comisión, lo que sería modificar la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Presidente—Ese es el artículo propuesto por el señor representante Schinca.

Señor Carvallido—La moción del doctor García Morales está en todo de acuerdo con la intención que ha tenido la Comisión desde el primer momento, que es presupuestar todos los cargos que se estaban pagando por eventuales y normalizar la situación que existía por el cambio de empleados de una oficina a otra, situación que el señor Martínez Thedy, desde el primer día que se hizo cargo de la Intendencia, quiso regularizar, pero que no pudo en virtud de que era numerosa la serie de cambios del personal de una oficina a otra, que no se podría normalizar sinó después de un lapso de tiempo más o menos largo.

Como este artículo contempla en un todo la situación de esos funcionarios y está de acuerdo con el modo de sentir de la Comisión y de las autoridades municipales, la Comisión le presta su asentimiento en un todo y pide a la Cámara que le preste también su aprobación.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor representante García Morales y que la Comisión acepta.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Schinca.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Aditivo). No podrá disponerse por ningún motivo el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para que han sido designados."

En discusión el artículo leído.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido—La Ley Orgánica de Juntas faculta a las Intendencias para hacer traslados por razones de buen servicio.

Yo creo que por medio de una ley de presupuesto no se debe modificar la ley Orgánica de Juntas.

Señor Coronel — Podría decirse: "por razones políticas no podrán efectuarse traslados".—(No apoyados).

Señor Carvallido—No se ha hecho eso! No es ese el caso.

Le voy a citar un caso. El señor Baysé era Oficial 1.o de Salubridad, hace muchísimos años, en la época en que creo era Presidente de la Junta el doctor Lapeyre, si mal no recuerdo, y por razones de buen servicio fué indispensable trasladar a este funcionario,—a quien se le instruyó un sumario y no resultó comprobada ninguna falta; sobre este hecho no podría yo precisar datos, pero lo que sí puedo decir, señor Presidente, es que hubo necesidad de llevar a este funcionario a otra oficina.

De acuerdo con la disposición que se desea incorporar a la ley, no se podrían hoy hacer los traslados que se han efectuado, como, por ejemplo, el que está desempeñando ahora el puesto de Subdirector de Parques y Jardines, que ha sido mejorado en sus condiciones. Casi todos los empleados que han sido trasladados, han sido beneficiados. A ninguno se le ha perjudicado; al contrario, se sabe, señor Presidente, que en la Junta han actuado siempre elementos de la mayoría y minoría, y hubiera habido una enorme protesta si esas lesiones a los intereses de los empleados se hubieran efectuado.

Yo no tengo conocimiento de ninguna clase—y hablo con toda sinceridad—de que por razones políticas se haya molestado a un funcionario. El doctor García Morales, que ha formado parte también del Municipio como Secretario de la Dirección de Salubridad, podría decirnos si no es cierto que en algunos casos se impone hacer esos traslados. ¿Es exacto o no es exacto?

Señor García Morales—Tendríamos que establecer algunas limitaciones.

Señor Carvallido—Yo creo que no podemos modificar la ley orgánica de Juntas por medio de un artículo incorporado a la ley de Presupuesto.

Señor García Morales—Yo iba a proponer una disposición análoga a la que figura en la ley del Presupuesto General de Gastos: que se pueden autorizar los traslados de empleados, siempre que ello importe disminución de sus emolumentos.

Señor Ramírez—Eso está en la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Carvallido—Está en la Ley Orgánica de Juntas. Sería violar la ley el disminuir los sueldos. No: conservan el cargo y la asignación. Lo único que hacen es ir a prestar funciones en otras oficinas; nada más. Y la Ley Orgánica de Juntas lo prevé. Son disposiciones, digo, que no es posible derogar por medio de una ley de Presupuesto.

Señor Ramírez—Yo le puedo leer, si me permite.

Señor Carvallido—Yo pedí la ley, pero me dijeron que la tenía el doctor Ramírez en su poder.

Señor Ramírez—"Las Juntas nombrarán los empleados de su administración y podrán removerlos de un cargo a otro, siempre que este último no tenga emolumentos menores. Podrán también suspenderlos en el ejercicio de sus funciones como medida correccional", etcétera.

Señor Beltrán—¿Podrán qué?

Señor Ramírez—... "también suspenderlos en el ejercicio de sus funciones como medida correccional"...

Señor Berro (don Emilio)—Se podría transar en el asunto, poniendo ciertas limitaciones...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo digo que se podría transar en el asunto, estableciendo ciertas *limitaciones*: que podrían ser las dos terceras partes de miembros...

Señor Carvallido—Yo creo que es curarse en salud. No ha habido precedentes. Yo no creo que pueda suponerse que los altos funcionarios públicos sean arbitrarios y cometan esas irregularidades; no conozco ningún caso. Sobre todo, señor Presidente, este presupuesto es para regir durante este año. Las nuevas autoridades se dictarán los presupuestos correspondientes y estarán representados en ellas los dos mayores partidos políticos. De manera que no veo el temor que pueda haber, por ocho meses que va a regir este presupuesto, para modificar un régimen establecido por la Ley Orgánica de Juntas, por medio de una disposición de ocasión, incorporada a la ley de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que con las elecciones de Noviembre la gente anda medio desconfiada.

Señor Carvallido — Siempre anda desconfiada.

Señor Infantozzi—El Intendente es una garantía.—(Murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Iba a hacer una observación análoga a la que ha desarrollado el doctor Carvallido. Antes de fin de año se deberá dictar la Ley Orgánica de los Municipios, y en esa ley deberá contemplarse este caso: qué requisitos deben exigirse para la destitución, suspensión y traslado de los empleados. Quizá cuando llegue ese momento sea oportuno recoger esta idea...

Señor Infantozzi — La Constitución prevé también esos casos.

Señor García Morales — ... que acaba de indicar el señor diputado Emilio Berro, por la que se exige una mayoría especial del Consejo Ejecutivo.

Me parece que para estos seis meses podría mantenerse la regla que rige en la ley orgánica de Juntas.

Señor Ramírez — Pero son seis meses con elecciones.

Señor Carvallido — La prensa ya hubiera recogido más de una denuncia.

Señor Blanco Acevedo — Yo no conozco ningún caso, a pesar de mi actuación en la Junta Económico-Administrativa.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no dialoguen. —(Murmullos).

Señor García Morales — Hace poco se ha suscitado una polémica con motivo de un empleado de la administración financiera en Rocha. Ese empleado fué trasladado de un extremo a otro de la República, de Lascano a Nueva Palmira. Esos son los traslados onerosos que dañan y perjudican a los empleados, pero tratándose de traslados dentro del Municipio de la Capital, que es tan reducido, siempre que se cuide que el sueldo del empleado no sea modificado, me parece que es posible mantener esta situación por seis meses, y esperar a la sanción de la ley orgánica de Juntas, para buscar una garantía mayor.

Señor Carvallido — Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que sería interesante oir los fundamentos del diputado mocionante doctor Schinca. Yo, realmente, declaro que estoy un poco perplejo en este asunto. Creo que sería conveniente, antes de que se someta a votación, conocer los fundamentos que tiene el señor diputado Schinca respecto a esta moción.

Señor Ramírez — ¿Se permite el uso del tirabuzón, señor Presidente? — (Hilaridad).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — El señor diputado no me pone en ningún apuro con esa insinuación. Yo deseo, simplemente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No deseo ponerlo en apuro, sino votar a conciencia el asunto.

Señor Schinca — ... asegurar la estabilidad de los empleados y evitarles las molestias de un traslado, que muchas veces les resulta gravoso.

Aquí sólo se ha hecho cuestión de sueldos: parece que basta que el sueldo que ha de percibir el empleado objeto de la medida sea equivalente al que ha venido percibiendo, para que el traslado no resulte perjudicial. Sin embargo, muchas veces no ocurre eso: hay que tener en cuenta mil circunstancias; entre otras, la misma índole de las nuevas tareas que van a desempeñarse.

De modo, pues, que mi moción tendía a eso, y creo que contempla mejor que ninguna otra la situación del empleado público.

Ahora, podría darse el caso a que se refería el señor diputado Carvallido, — no lo niego, — puede darse el caso excepcionalísimo de que, por razones de mejor servicio, sea necesario trasladar a un empleado; pero, como esos casos son los menos, creo que conviene mantener la proposición en los términos en que la he formulado, y así la mantengo.

Señor Ramírez — ¿Quiere hacer leer otra vez la moción el señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor representante Schinca.

(Se vuelve a leer).

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — Me encuentro más bien inclinado a votar la moción del señor diputado Schinca. El solo hecho de que haya temor de que se pueda usar de los traslados en el Municipio para ejercer coacción electoral, hace que mire esa moción con simpatías... — (Apoyados).

... y tema bastante, antes de dar un voto en contra, que pueda, quizá, favorecer el que esa coacción se cometa.

No me parece decisivo el hecho de la limitación que trae la ley Orgánica de Juntas, en cuanto a exigir que pueda hacerse el traslado con el mismo sueldo. No basta eso, porque puede hacerse el traslado recargando de trabajo al empleado, llevándolo a una situación más incómoda, fuera de tareas en las cuales está apto, y dificultándole más su labor.

Me dice el señor García Morales, —y me hace mucha fuerza también su argumento, —que se trabaría demasiado, aceptando la moción del señor diputado Schinca, el funcionamiento del gobierno municipal, o el funcionamiento de la Municipalidad.

Yo propondría, pues, señor Presidente, que la moción del señor diputado Schinca se pasara a Comisión, y, meditando más sobre el asunto, pudiéramos tratarla en la sesión siguiente. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sin que obste a la sanción del proyecto?

Señor Beltrán —Sin que obste a sanción del proyecto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Beltrán, que es previa a la cuestión en debate.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que podría resolverse el asunto ahora, y conciliar la necesidad que puede existir, por razones de servicio público, para efectuar traslados, con la garantía de la situación del empleado, adoptando la moción del señor diputado Schinca, atenuada con la exigencia de dos tercios de votos del total de los miembros de la Junta para efectuar el traslado. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Yo lamento que la moción del señor diputado Ramírez no pueda ser aceptada.

Señor Infantozzi — Es natural.

Señor Carvallido — Cuando las Juntas, con arreglo al antiguo régimen, eran cuerpos deliberantes y ejecutivos, esa resolución podía adoptarse...

Señor Ramírez — Es verdad.

Señor Carvallido — ... pero hoy, el departamento ejecutivo, que lo forma la Intendencia, es el que tiene a su cargo los traslados: es como si al Poder Ejecutivo se le dijera que no podía hacer traslado sin el asentimiento de las dos terceras partes de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Necesita la venia del Senado.

Señor Carvallido — Para la destitución, no para los traslados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor, para el nombramiento de los Ministros Plenipotenciarios.

Señor Carvallido — Los Ministros son altos funcionarios; pero dentro del régimen municipal...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso prueba que no es una cosa tan fuera de lugar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Carvallido — ... Yo digo que dentro de la ley, dentro de las reglas actuales, hasta que no entre en vigencia la nueva organización municipal, todos los empleados dependen del Intendente; y lo lógico es no coartar la acción del Departamento Ejecutivo del Municipio.

Por lo demás, he manifestado que no existe ese temor; y ya lo ha demostrado claramente el señor diputado García Morales...

Señor Beltrán — Pero hay acusaciones de personas serias, que dicen lo contrario.

Señor Carvallido — ... Es un presupuesto que va a regir por siete u ocho meses. Las nuevas autoridades, en ese caso, estudiarán las formas, y la misma Asamblea, al dictar las nuevas leyes que completarán la organización de los Municipios, puede establecer todas esas disposiciones.

Entiendo, pues, que en una ley de presupuesto no debe modificarse un régimen que ha sido adoptado hace tiempo... — (Apoyados).

... y que no hay el temor que existiría si hubiera habido una porción de casos en los cuales hubieran sido perjudicados los empleados; pero aquí no se han producido esos hechos, como lo manifiesta el mismo doctor García Morales y el doctor Pablo Blanco Acevedo, que también han formado parte del Municipio durante muchos años, y conocen bien su funcionamiento. Al contrario: se han hecho los traslados mejorando y aumentando siempre las asignaciones...

Señor García Morales — Sería una medida que no dañaría.

Señor Carvallido — ... y muchas veces dándoles hasta sobresueldos y pagándoles por eventuales, cosa más o menos irregular, pero que respondía a la mayor tarea que pudieran tener en la Comuna. De manera que no habiéndose presentado ningún caso hasta la fecha, desde tanto tiempo atrás...

Señor Ramírez — Yo creo que se presentan; por lo menos, se han denunciado en épocas anteriores.

Señor Carvallido — Yo, por de pronto, no conozco ningún caso, y me parece que este no sería el momento de aplazar la consideración de este asunto y de dejar sin sanción el Presupuesto Municipal por una cuestión de esta naturaleza. Es mejor que la Cámara se pronuncie en esta sesión. Me refiero al inconveniente de que este asunto pase nuevamente a Comisión. Yo he consultado a los miembros de la misma, y todos tienen idea formada al respecto.

(Los señores Beltrán y Berro (don Roberto) solicitan la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán — Se la cedo al doctor Berro.

Señor Presidente — Muy bien. Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Roberto) — Quería manifestar que, en mi carácter de miembro de la Comisión, voy a acompañar las ideas que ha sustentado el señor miembro informante, en el sentido de no aceptar esa fórmula propuesta por el señor diputado Schinca.

Señor Presidente — No, señor representante. Estamos discutiendo una moción previa formulada por el señor representante Beltrán.

Señor Berro (don Roberto) — Me voy a referir a ella.

Hay un argumento de orden práctico que encajaría perfectamente dentro de esa moción previa, que debe decidir a la Cámara a no prestar sanción a ese artículo aditivo propuesto; y es el siguiente: la modificación que se propone implica una reforma a la Ley Orgánica de Juntas, que puede hacerse en cualquier momento y que no tiene nada que ver, en realidad, con el Presupuesto Municipal que estamos estudiando.

Señor Carvallido — Y no ha sido presentada en tiempo.

Señor Berro (don Roberto) — De manera que lo razonable, lo práctico, ya que se ha demorado mucho, perdido tanto tiempo, es aceptar el presupuesto tal como está, sin perjuicio de que el señor diputado Schinca o el señor diputado Beltrán, a quienes les gusta la modificación, la presenten en carácter de proyecto de ley en cualquiera de las próximas sesiones.

Señor Carvallido — Está presentada fuera de tiempo. ¿Me permite una interrupción el doctor Beltrán?

Señor Beltrán — Yo, ahora, no iba a hablar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión no quiso ampararse en esa disposición reglamentaria de que las modificaciones formuladas fuera de tiempo no deben ser aceptadas, puesto que ya había hecho suya la propuesta por el señor diputado García Morales, y le parecía que no era justo no atender la de otro compañero de Cámara.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Yo creo que el señor miembro informante está equivocado sobre este punto. Las planillas no podrán ser modificadas, pero el articulado sí.

Señor Ramírez — Apoyado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Mayo 9 de 1919.

Visto este sumario, mandado instruir con motivo de la detención del sujeto Jesús San Juan, llevada a cabo por los guardas del Resguardo de la Capital Enrique Damonte y Manuel Pereyra, y

Resultando: Que la detención se hizo efectiva por sospechar los empleados nombrados que el sumariado había descendido de uno de los vapores de la carrera situados en la dársena 1, ocultando artículos sometidos al pago de derechos de entrada; 2.o Que el registro practicado luego, de las ropas que vestía San Juan, llevó a la comprobación de la veracidad de las sospechas a que se alude; 3.o Que el sumariado era conductor de las mercaderías cuyo detalle aparece en la operación de avalúo practicada a fojas 5 vuelta y siguientes; 4.o Que el mismo confesó el hecho de la ocultación, expresando, además, que fué detenido "pasando el Salón de Revisaciones", es decir, después que pasó contiguo a este local, sin presentarse a los fines fiscales consiguientes; 5.o Que a mérito de las circunstancias que concurrieron en la detención de San Juan, esta Dirección dispuso someterlo a la Justicia de instrucción criminal, remitiéndolo, luego de obtenida su declaración, a la Jefatura de Policía de la Capital; 6.o Que, a los efectos de referencia, corresponde, por concepto de derechos e impuestos, la suma de $ 7.41; y

Considerando: Que el hecho que motivó este sumario reune las características de la infracción aduanera, definida como "contrabando" en el artículo 7.o de la ley dictada en fecha 18 de Diciembre del año 1918, y en su consecuencia, corresponde hacer aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 8.o de la propia legislación.

Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, juzgando en definitiva, falla:

A) Decomisar las mercaderías cuya introducción dolosa intentó el sumariado San Juan, aplicándosele, además, una multa igual en su valor al que esas mercaderías tienen, con arreglo a la liquidación que obra a fojas 6 y vuelta;

B) Serán de su cargo las costas causadas en el sumario;

C) Que por la Oficina de Escribanía se expida testimonio, en papel común numerado, de lo actuado, para ser remitido al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de primer turno, que conoce en el juicio instaurado a San Juan, debiendo publicarse la presente en el "Diario Oficial" en los términos que indica el artículo 25 de la reglamentación de la ley aquí aplicada;

Ch) Que se haga saber, y que una vez ejecutoriada y cumplida, se dé cuenta a los fines consiguientes, pasándose oportunamente a la Dirección de Contabilidad.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Defrechou, Escribano de Aduana.

My.22-6229-v.my.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 500.000 formularios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el 26 del corriente, a las 17 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

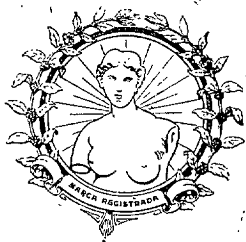
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañado del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — V. Stewart, Secretario.

My.22-6237-v.my.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VENUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6239-v.jn.7.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BELOQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Misiones número 1509, y doña EMMA BARATELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2840-v.my.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCE Y ARISTEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Defensa número 1507, y doña RUFINA RODRIGUEZ OLAZARRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Uruguay número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2844-v.my.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SERAFIN RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nuevo), y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2842-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO CERVANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escocia número 108 (Barrio Eduardo VII), y doña MARIA LUISA PISSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 5.a esquina Oficial 3.a (Barrio Eduardo VII).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2841-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAURICIO SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1882, y doña JULIA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2839-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 20, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2843-v.my.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PELICASTRO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 1 (14.a sección), y doña RAFAELA ALPUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2838-v.my.29.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZANATTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 33 (Sayago), y doña MARIA ELENA D'OLIVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2837-v.my.29.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2836-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Laborde y Luis Laborde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Laborde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar. — José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de paño y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de policía de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.19-6148-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los

interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no pueden entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quien es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

My.21-6207-v.my.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de los artículos de sastrería que más abajo se detallan, destinados a la confección de gorras, capotes y trajes con destino a las unidades navales.

13.700 (trece mil setecientos) botones carozo, chicos.

Mil quince (mil quince) metros de cheviot de invierno.

6.000 (seis mil) metros de soutach.

880 (ochocientos ochenta) metros de cinta de hilera.

800 (ochocientos) metros de dril azul, doble ancho.

368 (trescientos sesenta y ocho) metros de paño negro, azulado.

150 (ciento cincuenta) metros percalina.

225 (doscientos veinticinco) metros de satinet.

285 (doscientos ochenta y cinco) metros de tantán de algodón.

75 (setenta y cinco) metros de loneta número 8.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-6074-v.my.26.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5910-v.my.23.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arneto, Secretario.

Ab.28-5657-v.my.29.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5933-v.my.31.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de la Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, y que está a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 23 de Mayo, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.19-6146-v.my.23.

Dirección General de Impuestos Directos

IMPUESTO DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los señores propietarios de los Departamento de Salto, Paysandú y Soriano, que se ha fijado el actual mes de Mayo como plazo único e improrrogable para el pago del impuesto de saneamiento, creado por ley de 26 de Febrero último. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — La Dirección.

My.19-6144-v.my.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6131

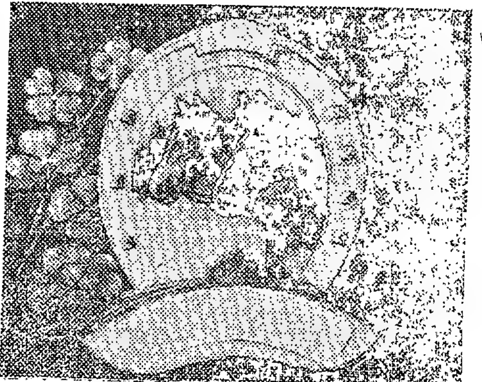
Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de

Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABALLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

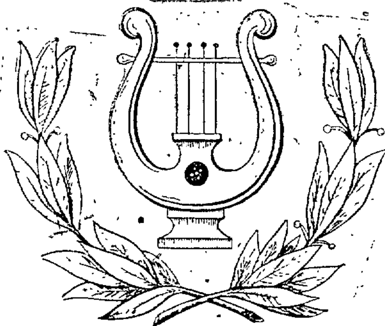
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"VASCONIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:

"LA MAJADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEPTO MALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CORREO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOVAINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6101

20·MULE·TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6103

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JACK FROST"

destinada a disinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6102

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6100

20
MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6067

PROBILIN.

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROBILIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5853-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6107



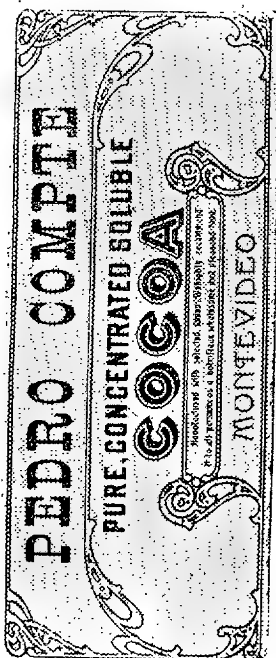
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL",

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6105-v.jn.2.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIDA MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5915-v.my.26.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMOSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094

KNOTHE
FIFTH AVE
NEW YORK

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN CASA SPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6009-v.my.29.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNLIGHT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DANBOLINE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONMOUTH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6072



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5898-v.my.24.

ACTA N.o 6069



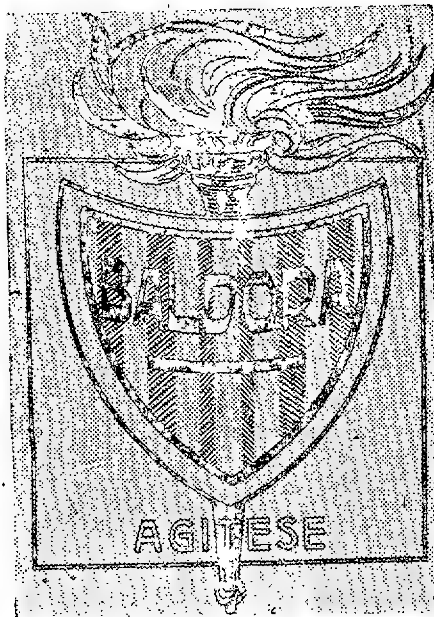
Con fecha 2 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Cervecería Palermo, S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5854-v.my.22.

ACTA N.o 6080



Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BALDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5917-v.my.26.

ACTA N.o 6075



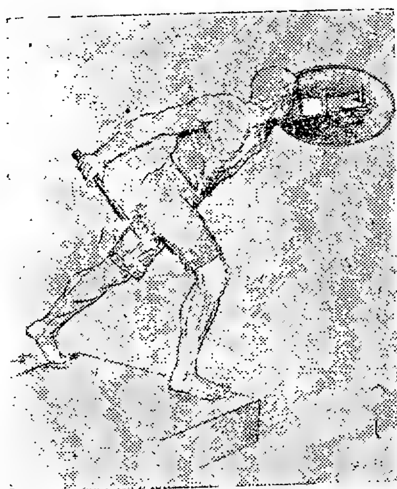
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía,. apoderados de T. A. Wilson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



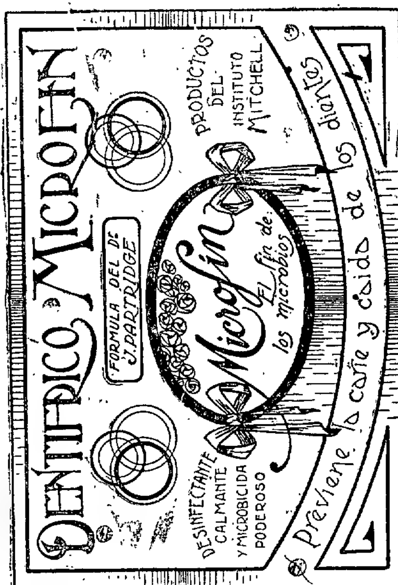
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GLADIADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



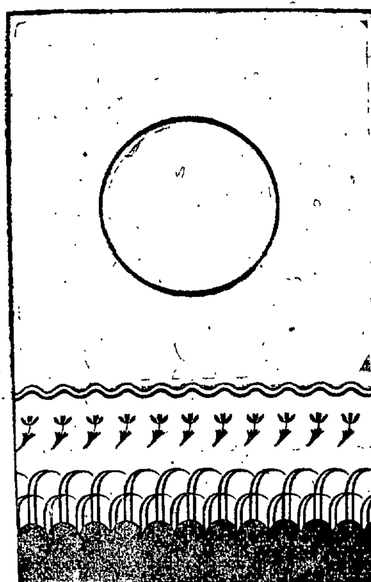
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MICROFIN",

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6073



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6077



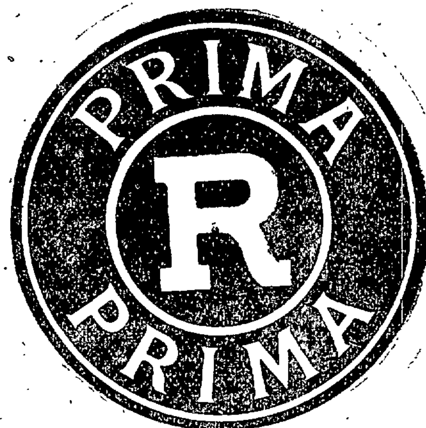
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. R. W."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6076



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMA PRIMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6046



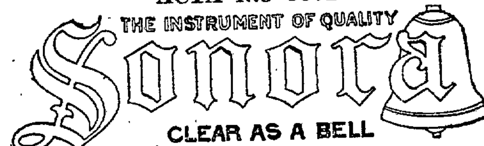
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Appleton Company, de Lowell, Middlesex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TELA MANZANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5847-v.my.22.

ACTA N.o 6071



Con fecha 5 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SONORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5855-v.my.22.

ACTA N.o 6121



Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LINDARAJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

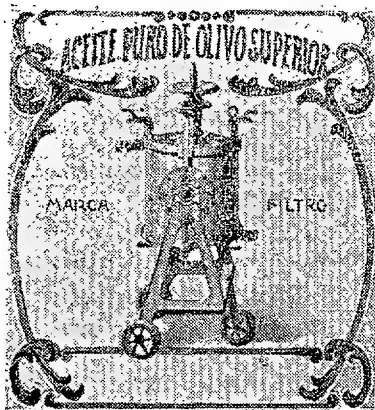
Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, sólicitan el registro de la marca:

"LA LIGA DE LAS NACIONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FILTRO

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



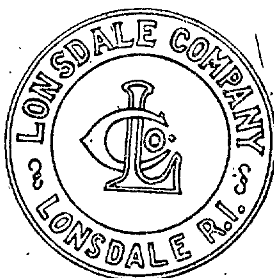
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"L. CO."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN DE LONDRES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SPENCER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA GARRAFA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DISTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6092

OPALINE

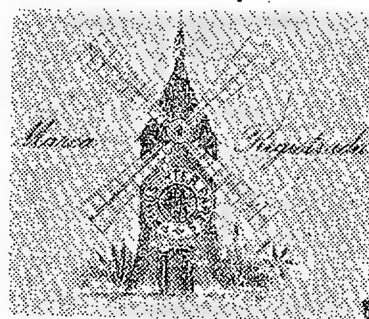
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OPALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6082



Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Ancelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5968-v.my.28.

ACTA N.o 6063

ARHOVIN

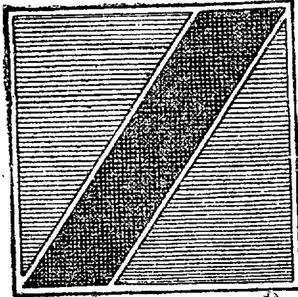
Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schering y Glatz, Inc., de Nueva York (E. U. de América), solicitan el registro de la marca:

"ARHOVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5849-v.my.22.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA";

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6083



Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6066

ANUSOL

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5852-v.my.22.

ACTA N.o 6064

Medinal

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEDINAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5850-v.my.22.

ACTA N.o 6062

ATOPHAN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOPHAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5848-v.my.22.

ACTA N.o 6065

UROTROPIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5851-v.my.22.

ACTA N.o 6081

Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRATRY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5941-v.my.27.

ACTA N.o 6086

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5962-v.my.28.

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5961-v.my.28.

ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6087

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5963-v.my.28.

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LAGOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"THE INTERNATIONAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6122-v.jn.3.

ACTA N.o 6091

SHEFFIELD "Sealect"

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 89.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6013-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, à la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ovidio Morató o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 9.945 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de peón caminero. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Oficial 1.o.
My.16-6098-v.my.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Víctor Arcelo, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.928 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.16-6097-v.my.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a los 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 22 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.12-5988-v.my.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.9-5930-v.my.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Pereira, desde la de Rivera hasta el Parque de Los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 24 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.
My.15-6056-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de Los Aliados, desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuetsas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.
My 15-6058-v.my.26.

Emplazamiento
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaux Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.
Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Victor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Carotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Riclhoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Ogle María Paletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Elraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillata, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dotel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Fano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfrancio, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Buenao, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Baret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senllc.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.
Mz.25-4821-v.jn.26

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.
My.16-6079-v.my.30.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora con la del Bañado de la Cabañada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las

9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17, y serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Mayo 8 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.14-6025-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán el día 24 de Mayo de 1919, a las diez horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto, si llegarán éstas al número de tres exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 13 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.16-6085-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 843, y doña ELVIRA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2807-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JOSEFA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2790-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña IDORALINA RANCHELIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alvear número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2791-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña MARIA MOURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2792-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CASTRO RUANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña MARIA ESTHER PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2820-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCCIO GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña RITA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174 (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1641, y doña DOLORES C. RAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2818-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña DELFINA ROSA COUSILLAS, de 21 años de edtd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor M. Herrero y Espinosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2780-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTESANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida Generl Flores número 2382, y doña CATALINA ROBINO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2781-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GENER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña CONCEPCION DIPIETRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2812-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marcella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2811-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EULOGIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 331, y doña MARIA JHITZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Dorrego (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2764-v.my.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CONRADO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña MARIA BRIGIDA VILLARRUETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2831-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO D. FENOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Agraciada número 1668, y doña MARIA TORREADEFLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2832-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA A. SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2833-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 14, y doña MARTINA TRABY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2775-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CORREA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1866, y doña MARIA CARLOTA BELLONI GADEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2768-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Gianello número 1484, y doña CARMEN GIOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2767-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RICARDO BONIFACIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FERRACO, de 25 años de edad, de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2808-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña ADOLFINA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña ROSA DI MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Gaboto número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2772-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña MARIA ROSA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2766-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1469, y doña AIDA SCANDOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2765-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CABANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña MARIA ELENA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2801-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña MARIA VEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2799-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARDONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA DOMINGA TERESA ABBONDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2800-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORRES DURADONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión suboficial de marina, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1037, y doña MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Asunción número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2786-v.my.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), el 3 de Marzo de 1878, domiciliado en Colón, y doña ERALIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 21 de Octubre de 1883, domiciliada en Colón.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2834-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MINVIELLE, y 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña TERESA ARGENTTI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2824-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo de año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INCHAUSPE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA MARENGO, de 45 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2793-v.my.25.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIETO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Corrales número 74 (11.a sección), y doña MATILDE CIPRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 132 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil
2594-v.my.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GALIAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 80, y doña MARIA LUISA PESADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2829-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEDONICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1802, y doña MARIA LUISA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Paysandú), domiciliada en la calle Defensa número 2604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2830-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 722, y doña JULIA MAGALLANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2804-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINIGINE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2572, y doña MARIA NIEVES MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2802-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES LUIS RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2614, y doña ELVIRA MATILDE MIELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2803-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIGAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2817, y doña ELVIRA NARIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2805-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, y doña DOMINGA PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2795-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RIMMEL BERENGUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 35, y doña AMANDA BELLAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Btstos, Oficial del Estado Civil.
2785-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO LAUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CARMEN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2773-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa el Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña TECLA MICKINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Centro América número 445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2816-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 436, y doña PAULA CATALINA ROSA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2817-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION RAUL MOLINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña MARIA JOSEFA MENDIGUREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2815-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo, del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña ANTONINA CARMEN MANFREDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2814-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO KIPREOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Sime, domiciliado en la calle República Argentina número 231, y doña LEOPOLDINA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle República Argentina, número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2813-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en la calle Grecia número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2779-v.my.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTOGNAZZA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80, y doña CELIA HIPOLITA CHARRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2823-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LUCAS CAULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Altase (España), domiciliado en la calle Florida número 1416, y doña MARIA DAMELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el Camino Gil número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2822-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALDARARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña LUCIA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2821-v.my.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña DOLORES POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ibarra número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial el Estado Civil.
2784-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 695 (Villa del Cerro), y doña MARIA ROMAY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil.
2783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CISNEROS ALBERTO PEREDA VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña BLANCA MARTA SILVA RADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2782-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2208 (8.a sección), y doña CLEMENTINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaná número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2797-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CLEBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lima número 1745 (8.a sección), y doña EMILIA SCHAADT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2798-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña PILAR CESPEDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2796-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO CAUPULICANO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 49, y doña GEROMITA CATALINA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELFI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Convención número 1372 (1.a sección), y doña ELENA SUAREZ GORDILLO BUQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2773-v.my.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Mayo de 1892, domiciliado en esta sección, y doña VALENTINA MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 14 de Febrero de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2787-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2330, y doña JULIA ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.
2835-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña ROSA PIETRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2805-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3 y doña CAROLINA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2989-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO TIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA FLORA REMISEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. Eslauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1261, y doña ANGELINA DE ARZADUN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2776-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2252, y doña LUISA MANGINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2809-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1762, y doña JOSEFINA ROMANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2810-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2236, y doña RAMONA UBAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2769-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1966, y doña ADELAIDA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2770-v.my.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA POZZE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2828-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA MAGDALENA ERRECALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2827-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SEVANEZ, de 25 año de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ADELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
2826-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don JUAN ASPESI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en San Antonio, y doña JUANA CAZEMAYOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
2825-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DELL'OTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la Victoria, y doña Amelia Fantoni, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2778-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Candozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6174-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Toyos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6173-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6186-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Atay de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6138-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Barlocco Greppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6139-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchehandy de Aramburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6062-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ascué y Magdalena Ascarain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6063-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-5997-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de don José Borrazás", se ha presentado un escrito por doña Faustina Yrigoy de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de doña Faustina Yrigoy y don José Borrazás, donde dice Yrigoyes, apellido de la esposa, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyes, el apellido del padre de ésta; 2.o En la de nacimiento de José Fructuoso Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, y lo mismo Yrigoy, en vez de Yrigoyen el apellido del abuelo materno. 3.o En la de nacimiento de María Elena Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 4.o En la de nacimiento de Blanca Borrazás, donde dice Brabo apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 5.o En la de nacimiento de Olivio Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 6.o En la de nacimiento de Faustina Borrazán, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno. 7.o En la de nacimiento de Enriqueta Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, lo mismo que en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno, debe decir Yrigoy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-5973-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5842-v.jn.7.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Jacques Maye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Heuguerot de Maye y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Santiago Maye con Margarita Heuguerot, donde dice Juan Maye y Margarita Huguerot, debe decir Santiago Maye y Margarita Heuguerot. 2.o La partida de nacimiento de Clara Maye, donde dice Llaque Malla y Margarita Hurguritto, debe decir Santiago o Jacques Maye y Margarita Heuguerot. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5846-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5461-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano de Olea y de doña Nemesia Vales Altamirano de Olea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6183-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6182-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6181-v.my.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6179-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Oliver de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6178-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Arrascaeta de Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-6112-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6040-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González Alvarez o Máximo Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 9 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5954-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju. Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Brienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5953-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5952-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa N. Guelmo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5951-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5950-v.my.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada el 11 de Abril de 1919 ha sido nombrado síndico del concurso Antonio Alegre el señor Ricardo Rodríguez, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5956-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-5446-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido, que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómes número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación, y mandando que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6206-v.my.31.

Apertura de suseciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Magnocavallo y doña Josefa Vanoni o Josefa Giovannoni de Magnocavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-5478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abella de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira. Actuario.
My.20-6158-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pollero de Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6159-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo del corriente año, fué declarado el nombrado Alfonso Cifani Graña en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Enrique Segovia y Graña. A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6160-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6161-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora Castellanos de Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Justino Bacelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-6066-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Galuzzi o Galusi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-6067-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5993-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5992-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Papa de De Chiara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5991-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5990-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomiés, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomié y Pommier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lefevre de Etcheverts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Deambrosis, o Deambrosio, de Ambrosio, Deambrosi, De Ambrosi, de Ambrosi (sobrino), Deambrosij, De Ambrosy o Deambrosü citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-5942-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tranquilino Falcioni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tranquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugorno, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 46 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 845 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lin-

dando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5570-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada a efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

Nombramiento de síndico

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6221-v.my.31.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Andrés Leicht, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 3 de 1919. — Y vistos: Los autos promovidos por don Andrés Leicht sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación, puesto que el incidente promovido a fojas 76 por el Banco de la República contra el acto de fojas 74, fué desechado por la sentencia de fijos 108 a fojas 109, confirmando aquel auto; Resultando: Que el concordato de fojas 1 a 3 ha sido aceptado por las mayorías requeridas por la ley (certificado de fojas 11); y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la aprobación de dicho concordato procede, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1526 y 1429 del Código de Comercio). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Andrés Leicht, y agregación de las publicaciones correspondientes, archivándose los autos. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557, del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-6053-v.my.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Golorons, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-5932-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino, cobro ejecutivo de pesos", y por resolución de fecha once de Marzo último, se ha ordenado la traba de embargo sobre todos los derechos y acciones que correspondan o puedan corresponder en lo sucesivo al nombrado Brito del Pino, cuyo embargo fué trabado por el señor Alguacil con fecha dieciocho del mismo mes de Marzo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 31 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.19-6149-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 5 de Julio de 1918 ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rodríguez, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Carlos Forteza, domiciliado en la calle Cerrito número 508, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6036-v.my.26.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Forcella en el día 2 de Mayo de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.12-5989-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Juana Labrouse, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6130-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-6092-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Isidro Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6060-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el uijcio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contro don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6055-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Faruelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-5986-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larriñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-6155-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Rosa Impagliazzo de Narlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-6151-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comesaña de Granja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-6113-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-6114-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buona, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routin, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y solió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

My.10-5944-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Panfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spiliere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5518-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Rebaina, fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6222-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.17-6126-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados

"Doña María José Milego de Leone" por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimando, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
My.17-6119-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día 29 del corriente a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.16-6081-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Protasia Juliana Mengen, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. —Colonia, Mayo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-6031-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5769-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Micheena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.12-5978-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Bonfrisco, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: "Que la partida de defunción de la causante doña María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, contiene los siguientes errores: Donde dice María Josefa Bonbrisco de Bombrisco, debe decir María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.12-5977-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5866-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-5654-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Savio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.23-5536-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.23-5534-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernardo Lataulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de María Lateulade, donde dice dos veces Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Juan Lateulade, donde dice Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. En la de nacimiento de José Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. Y en la de nacimiento de María Catalina Lateulade, donde dice Catalina María debe decir María Catalina. — Trinidad, Abril 29 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
My.8-5893-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Flo-

rida, Marzo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6176-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás B. Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6177-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 6 de 1919. — Gerando Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Encieo, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nuev metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y el Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano. My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano. My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.16-6084-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.16-6083-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterès, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tàssano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez, Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental.—Alfredo Mattos, por Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales, por sí y sus menores hijos, constituyendo domicilio en la casa calle Maldonado número 183, a V. S. digo: 1.o Que en los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales, madre de mis mandantes don Emilio, don Cornelio y doña Gabriela Corrales y madre política de doña Fermina Hornos de Corrales, también mi mandante, que actúa por sí y por sus menores hijos, se emplazó a don Rafael Corrales, cuyo paradero era desconocido (fojas 71, 72, 73 y 74; están agregados los diarios en los que se publicó el emplazamiento) y se le nombró curador, recayendo ese nombramiento en el señor Ramón T. Zeballos, vecino de esta ciudad; 2.o Don Rafael Corrales falta ya hace más de 20 años, y mis mandantes, sus hermanos y sobrinos, se preocupan, naturalmente, de regularizar su situación legal, para poder oportunamente disponer de sus bienes, conforme a la ley. Si cuando se nombró curador al ausente don Rafael Corrales, mis mandantes hubieran llenado los requisitos legales, habrían podido obtener la posesión provisoria hace ya diez años. Pero, no obstante eso, mis mandantes quieren normalizar la situación y es por esa razón que vienen ante V. S. a iniciar la presente gestión, dirigida a ese exclusivo objeto. Nuestro caso está comprendido en el artículo 55 del Código Civil. Hace más de 20 años que se ha dejado de ver a Rafael Corrales y que no se tienen noticias suyas. Hace más de diez años que se le emplazó en los autos

sucesorios de doña Celedonia Corrales, como lo he expresado ya anteriormente. El mandato de ese emplazamiento se encuentra en los autos archivados caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión Celedonia Corrales. —Observaciones al inventario", y lleva fecha de 1.o de Junio de 1909. En estas circunstancias, creo que está llenada la prueba a que se refiere el artículo 58 del Código Civil. La ley se conforma con una información y aquí tenemos la prueba escrita del hecho invocado, que consta por otra parte, con la escritura de partición de los bienes de doña Celedonia Corrales. En consecuencia de lo expuesto, procede, y así lo solicito, que V. S., de acuerdo con lo que estatuye el artículo 59 del Código Civil, se sirva ordenar la publicación de esta solicitud en dos periódicos de esta localidad por tres veces con intervalos de sesenta días. Sírvase V. S. proveer de conformidad, mandando previamente se agreguen los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales y los autos caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión de doña Celedonia Corrales, observaciones al inventario", extrayéndolos del archivo y resolviendo luego, lo demás pedido, previa audiencia del señor Fiscal.—Alfredo Mattos."—Y a los efectos del artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación.— Arturo Barriere, Actuario.

My.21-6218-v.my.21.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en autos "Virginia Rufina Cidade con Isabelino Lapaz, divorcio", se confirió provisoriamente a la esposa, y mientras dure el juicio de divorcio, la administración extraordinaria de los bienes dotales. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6115-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ruiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.29-5674-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Borra de Peterson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-6007-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Fariñha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.22-5492-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO— —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ricarda Silvera o Silveira de Machado Leal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6078-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sum, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6077-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.

Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Cas-

mo curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-5508-v.my.22.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de los Santos y a don Ronauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6169-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.20-6167-v.jn.4.

Graduación de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que el estado de graduación de créditos en la quiebra seguida contra don Rafael Aguiló se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, a contar desde esta fecha, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio. — Salto, Mayo 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.17-6118-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.16-6088-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José León Panizza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Josefina Panizza: Modificar el apellido del padre de la inscripta, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Juan Panizza: Modificar el apellido paterno Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Justuarena, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Margarita Panizza: Sustituir el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen Panizza: Modificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Zorrálleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de José León Panizza: Corregir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Sorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Angela Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de nacimienot de Emilio Panizza: Modificar el nombre y apellido de la madre, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Elvira Panizza: Sustituir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Carlos Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zoraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Guillermo Panizza. Modificar el nombre y apellido materno, María Sorayeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Alfonso Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.12-5975-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Senatore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatra, por Senatore, y el de la madre y abuelo materno, Alfani, por Alfano. Partida de nacimiento de Silverio Senatore: Sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatri, por Senatore; el apellido de la madre y abuelo materno, Alfana, por Alfano, y el nombre del inscripto, Silveiro, por Silverio. Partida de nacimiento de Pablo Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatro, por Senatore; el del inscripto, Senatro, por Senatore, y el de la madre, Alfana, por Alfano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.12-5974-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-6168-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique Alexandre Silveira Reilly, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.16-6087-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hioj), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura; el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuelo, como aparece: en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde: en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la su-

cesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melania, es así, y no solamente Melania; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6033-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-6032-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril [illegible] de 1919. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario

My.19-6145-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Lindolfo de Amilivia para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el doctor don Amadeo Landó en representación de don Santiago Olavarría, sobre ejecución de hipoteca constituída en el siguiente bien: El solar de terreno número cinco, manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado con la calle Río Negro, y por otro, con don Esteban Mutuverría. Se le previene que sino compareciere en el término señalado se le designará defensor de oficio conforme lo establecido por los artículos 307, inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-6004-v.my.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente seguido por doña Basilisa Pérez contra su esposo don Tomás Díaz, sobre divorcio por la sola voluntad de la mujer, se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1919.— Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.13-6003-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Texeira de Pereira Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Reggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6006-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-6137-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-6136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

. JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artculo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Leandro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá, por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El sábado 31 de Mayo y el domingo 1.o de Junio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y a 60 y 80 meses de plazo, 32 hermosos solares.

Sobre el Camino de Suárez y las calles Gil y Cuaró, a 300 metros de Agraciada.

Todos los solares tendrán frente al Bulevar Artigas.

Grandes facilidades de pago.

Las líneas 42 y 43 de "La Comercial" pasan frente a esas futuras quintas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate a moneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las quince horas: Diez y siete solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 16 al 32 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Javier Alvarez de Abril de 1918, y compuestos los números 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de 385 metros 10 decímetros 384 metros 34 decímetros, 388 metros 7 decímetros, 388 metros 29 decímetros, 389 metros 10 decímetros y 390 metros 20 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle pública cada uno; los números 18 y 19 de 385 metros 10 decímetros y 384 metros 34 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Gil cada uno; los números 24, 25, 26 y 27, de 391 metros 68 decímetros, 392 metros 70 decímetros, 393 metros 31 decímetros y 393 metros 85 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 10 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 28 de 288 metros 24 decímetros cuadrados, con 8 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 29 de 351 metros 21 decímetros cuadrados, con 37 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Gil y 16 metros 60 centímetros también de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 30, de 233 metros 53 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 31, de 177 metros 59 decímetros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y el número 32, de 131 metros 12 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró. 2.o El día primero de Junio próximo, a las quince horas: 15 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1 al 15 en el mismo plano antes citado, y compuestos los números 1, 2, 3 y 4, de 548 metros 94 decímetros, 446 metros 43 decímetros, 444 metros 52 decímetros y 442 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo el primero 12 metros 40 centímetros de frente al Norte a calle pública, y los tres siguientes 10 metros 20 centímetros cada uno de frente también al Norte a la misma calle; los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 925 metros 29 decímetros, 919 metros 93 decímetros, 917 metros 49 decímetros, 913 metros 47 decímetros, 910 metros 7 decímetros y 906 metros 21 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 11 metros de frente al Norte a calle pública; los números 11, 12, 13 y 14, de 479 metros 62 decímetros, 495 metros 49 decímetros, 549 metros 41 decímetros y 696 metros 72 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 12 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y cada uno de los siguientes 10 metros 80 centímetros de frente también al Oeste a la misma calle, y el número 15 se compone de 696 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Norte a calle pública. Se previene: 1.o Que la venta de los solares numerados del 1 al 10, será a 80 meses de plazo, correspondiendo a cada mensualidad una cuota igual a 1|80 del importe total de cada solar; 2.o Los solares numerados del 11 al 32, serán vendidos en 60 mensualidades cada una de ella igual al 1|60 del importe total de cada solar; 3.o Que el comprador entregará como garantía de su compra, en el acto del remate, el importe de una mensualidades; 4.o Que el comprador que abonare al contado el importe total de lo adquirido tendrá derecho a una reducción del veinte por ciento sobre el total de su compra; 5.o Tendrá derecho a una reducción del quince por ciento sobre el importe total, el comprador que abonare al contado una suma equivalente al cincuenta por ciento de su compra, y el resto antes de los doce meses, a contar desde el día del remate; 6.o Que los gastos de escritura serán por cuenta exclusiva del comprador; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 8.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos e informes, dirigirse a Piedras 421, de las 13 horas y 30 a las 16 horas.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sur con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Nordoeste, con don Guilelrmo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos termeras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido, venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Pedro Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene y demás anexos, compuesto de 175 metros cuadrados y 553 milímetros, encerrados así: 7 metros y 516 milímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Recinto; 19 metros y 379 milímetros en el costado del Este, lindando con don Pablo J. Manies, en la cual hay una irregularidad que aumenta la anchura del fondo, y 19 metros 757 milímetros en el costado del Oeste, lindando con doña Magdalena Larrarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5957-v.my.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el edicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gol, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell; formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituido por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un *total de novecientos* cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este; el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres: al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cutro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My 10-5938-v.my|31.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra don José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 437 hectáreas 1.339 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino departamental a Dolores; por el Sur, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste, con camino departamental a Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chifflete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5947-v.my.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de la Villa de Soriano, en este Departamento, compuesta, según títulos, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 62 centímetros de frente al Oeste a calle pública, por 42 metros 55 centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Bartolo Piaggio; por el Sur, con don Anastasio Echeveste, y por el Este, terreno de doña María Engrasia Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.10-5946-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor de los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Esteban Chiap, para en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz: por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Casa chica, en el Barrio Jacinto Vera, calle Caraguatá entre Salsipuedes y Bolívar, 3 piezas, con base muy baja. $ 666.67.

El domingo 25 del corriente Mayo, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, de doña Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de Jesús García", se hace saber al público que el día 25 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana número 1105, compuesto dicho solar de una superficie de 320 metros cuadrados, que limitan 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Caraguatá y por 20 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 5, por el Sur con el número 6 y por el Oeste mide 20 metros y con el solar número 3, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, en esta ciudad, en el mes de Febrero del año 1895. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 84847, en la suma de mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5958-v.my.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regúles, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú.

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento, teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Nordoeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Ntroe a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce; veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con el solar doce; veintisiete metros treinta y un centímetros seiscientos veinte milímetros en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta y siete centímetros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros, formando este solar un área total de trescientos metros ochenta centímetros. Este bien está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-5929-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con

asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes separados y sobre la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30 (hoy 1265), por 33 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera; 35 metros 502 milmetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, seis solares de terreno situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y 2 de la manzana número 269, compuestos los cuatro primeros, por estar contiguos, de 885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Zabala, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando por el Sudoeste con el solar número 27 y por el Sudeste con el 22; y los números 1 y 2 se componen de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados; teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Noroeste a la calle Ibicuy; lindando, por el Nordeste con el solar número 5 y por el Sudeste con el número 3. Se han establecido como bases de venta la cantidad de doscientos pesos para cada uno de los solares de la calle Zabala, y la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los solares de la calle Conciliación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de garantía y el uno por ciento de nuestra comisión de remate.

My.8-5886-v.my.24.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado: "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en la casa del rematador, calle 25 de Mayo entre Río Franco y Rodó, se va a proceder a la venta al mejor postor y por el martillero don José María dos Santos, de los siguientes inmuebles: Un terreno con las construcciones en él contenidas situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con fondo al Este, lindando con don Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y don José Fernández Rey, lindando, al Norte, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que tienen por límites: al Norte, línea amojonada con Baldomero Faliú; al Este, con Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al Oeste, línea amojonada y paredes de la casa de don Luis Cereza. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Otro terreno contiguo al anterior con las mejoras que contiene, compuesto de cinco hectáreas, noventa áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, poco más o menos cuya superficie involucrada en la anterior; tiene en conjunto los siguientes límites: por el Noreste, con la chacra número doscientos ochenta y seis de don Fermín Alonso; por el Sudoeste, con el número doscientos ochenta y ocho, de don Marcelino Mendía; por el Sudeste, con doña Teresa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con el número doscientos setenta y dos, de Baldomero Faliú. Y otro terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con don José Arpi; por el Este, con la calle Francisco Matta, y por el Oeste, con don José García. A la vez, se hace saber que el mejor ofertante consignará en garantía el **diez por ciento**, a los efectos de derecho así como que el día 29 siguiente, a las dos de la tarde, y en el lugar donde están depositadas, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, se va a proceder a la venta, por el martillero, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de la firma fallida, y que detallará **en hoja** suelta el señor rematador Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5875-v.my.23.

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la casa situada en el Barrio Cristóbal Colón, con frente a la calle Libertad número 14, entre Fomento y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Colón, de este Departamento, compuesto de 515 metros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 598 milímetros de frente al Este a la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, lindando con el solar 13; por el Norte, con el 19, y por el Sud con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes resultan del expediente citado que está en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5888-v.my.24.

REMATE

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, en este Juzgado, y desde las 10 horas, procederá el suscripto a la venta de los siguientes inmuebles situados en este pueblo: A) Los solares A y B de la manzana 33, con el edificio y demás mejoras que contiene, formando un área de 1.401 metros 9.739 centímetros, tasados en $ 600.00; B) Separadamente los solares de esa manzana G y H, de 700 metros 9.869 centímetros y 50 milímetros, y el E de 859 metros 4.572 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno; C) Solares J y F de la manzana número 32, de 700 metros 9.860 centímetros y 50 milímetros, y el F de 859 metros 4.772 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación, y que el meojr postor oblará el diez por ciento del precio aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de don José Grosso, y de su hija María Elena, cuyo expediente podrán examinar los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Tala, Mayo 3 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

My.7-5872-v.my.22.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los tranes números 18, 24, 38 y 39, y bajar en Aldea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Rius. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 234.

My.6-5821-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y

remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini é Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se considere n acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Juan Rovella y Cía. en los ramos de restaurant, café y anexos, con domicilio en la calle Vázquez número 1344, esquina Constituyente número 1503, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Rovella. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Juan Rovella. — Anselmo Rovella. — Héctor Rovella.

My.21-6219-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Soñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí, esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.

My.19-6156-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.

My.21-6150-v.jn.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Pal.eja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Estis.

My.19-6153-v.jn.7.

Al comercio y el público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.

My.19-6152-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bonifacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.

My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Credit Forcier de l'Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria el lunes 30 de Junio de 1919, a las 16 horas, en el Boulevard Strassbourg número 37, París.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1918. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas, por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores. 4.o Elección de un Administrador saliente. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de su remuneración por el ejercicio de 1919. 6.o Autorización a los Administradores, de acuerdo con la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o para conservar interés, directo o indirecto, en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a formar parte de las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que tengan una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar o inscribir sus acciones, antes del 11 de Junio de 1919, en la sede de París, y antes del 8 de Junio de 1919 en la Sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30.

Los recibos de depósito de los banqueros, señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cie., como los de las principales instituciones de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — Montevideo, Mayo de 1919. — P. A.: **A. Núñez, Gerente.**

My.17-6124-v.my.22.jn.2-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrigues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad, número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.

My.17-6111-v.jn 6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sucena", situada en esta ciudad, frente a la

calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.

My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.

My.17-6129-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos, bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.

My.17-6131-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número [illegible]51, esquina Ejido, quedando el activo y pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. —Jacobo Bazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, rematesferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Sepbre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto [illegible] y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 15 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor, escribano, y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo. Mayo 15 de 1919. — Felipe Valarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.

My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez de Este Departamento [illegible] amigablemente disuelta, retirándose [illegible] socio señor J. Rodríguez; y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez. Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído [illegible] fecha, según contrato que autorizó [illegible] escribano formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.1[illegible]-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 3357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils, número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Srun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marchese.

My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.

My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de bisular y azogar denominada [illegible] y establecida en esta Capital calle [illegible] número [illegible] y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gon-

zalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2323, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.

My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.

My.13-6008-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.

My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.

My.13-6000-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.

My.13-5998-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González —Inocencio González.

My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.

My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.

My.12-5985-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.

My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.

My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.

My.10-5939-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que, en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.

My.10-5937-v.my.30.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.

My.2-5726-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terimnar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richieri y Antonio Señaros las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5748-v.my.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: Ana Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.

My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.

My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.

My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, e notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.

My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.

My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao Rodríguez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.

My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro Acasuso.

My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.

My.7-5871-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café, con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.

My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.

My.7-5856-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.

My.7-5878-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Goley.

My.7-5883-v.my.27.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5593-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la casa calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.

My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada: primero, "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés", y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.

My.2-5729-v.my.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias *de mi casa de negocio* sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicennte Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Maurente Amabile
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tábárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fardoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galiamberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sárli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidades y Departamentos	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con fecha de hoy, por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social y firma comercial de Pelufo y Compañía, con domicilio en esta Capital, casa Avenida General Rondeau número 2103, la que ha sido formada por los mismos socios que representaban la anterior sociedad que giraba con igual firma de Pelufo y Compañía, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior sociedad, que quedó disuelta por terminación del plazo establecido. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Pelufo y Compañía.

My.2-5728-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.

My.9-5925-v.my.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y resposabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919 —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5805-v.my.26.